BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29
MADRID: Feléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1.50 pesetas Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año. 800 pesetas

Año XX

Martes 22 de febrero de 1955

Núm. 53

S U M A R I O

	PÁGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 4 de jebrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración pareclaria de la zona de Torrecilla de la Torre (Valladolid)	1158
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de uti- lidad pública la concentración parcelaria de la zona de	
Rectificación al Decreto de 11 de febrero de 1955 que nom- braba en concurso para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma a don José Casasempere y Juan, Magistrado de ascenso		Otro de 4 de jebrero de 1955 por el que se declara de uti- lidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo (Valladolid)	1158 1159
MINISTERIO DE HACIENDA		Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denon inada «Los	
DECRETO de 9 de febrero de 1955 por el que se nombra Censor Decano de Entrada del Cuerpo Técnico del Tri- bunal de Cuentas a don Felipe García Menéndez Otro de 15 de febrero de 1955 declarando jubilado a don Octavio Suárez-Inglán y Gillerna, Jefe Superior de Ad-	1155	Gallos Los Castellares y La Gitana», sita e : los términos municipales de Carmona y Lora del Rio escrilla, propiedad de don Antonio Miura Hontoria Otro de 11 de jebrero de 1955 por el yue se ascienden a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agronomos a don Ignacio Gallastegui Artiz, en	1160
ministracion del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública	1155	situación de supernunerario, y en ejectivo, don Juan Cáyetano Villar López	1160
Antonio Bernabé Chapaprio Otro de 15 de febrero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jete Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública a don Marcial Gutiérrez-Ravé y Rodríguez	1155 1155	do con la disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953	1160
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		su colonización	1161
DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de lus obras de «Distribución de aguas del abastecimiento de Requena (Valencia)»	1156	do, por cumplir la edad reglamentaria, al Ayudante Su- perior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Emilio Granado Blanco	1162 1162
MINISTERIO DE INDUSTRIA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Mineria al Inspector Ge- neral, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Enrique García-Puelles y Bach	1156	DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se convo- can elecciones sindicales para designar Procuradores	1162
Otro de 12 de febrero de 1955 por el que se declara jubi- lado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de	1100	MINISTERIO DEL AIRE DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que se crea en	1162
Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Enrique Mellado Lafuente Otro de 12 de febrero de 1955 por el que se declara jubi-	1156	este Ministerio el Fondo Central de Atenciones Guerales DECRETOS-de 12 de febrero de 1955 por los que se auto- rizan las adjudicaciones que se indican por concursos	
lado al asimilado a Inspector general del Cuerpo de In- genieros Industriales al servicio de este Ministerio don		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Manuel Merino Castejón Otro de 12 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de segunda clase del Cuerro de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don Joaquín Urrizburu Merales	1156	DECRETO de 16 de febrero de 1955 por el que se nombran Técnicos Especialistas Mayores del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Información y Turismo	1163
MINISTERIO DE AGRICULTURA		nicos Especialistas de primera clasc del Cuerpo de Téc- nicos Especialistas de Información y Turismo	1163
DECRETO de 28 de enero de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura para concertar por el sistema de concurso la impresión de las publicaciones periodicas de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	115 7	PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS Disponiendo la inclusión de don Alvaro Vicente Gella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en la lista de Procuradores	1163
Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de uti- lidad pública la concentración parcelaria de la zona de	1157	Orden de 15 de febrero de 1955 por la que se nombra Portero segundo, en ascenso reglamentario, a don Manuel	1101

	PÁGINA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	AGINA
Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se nombra para ocupar vacante de su clase en el Consejo Superior Geo- gráfico al Ayudante de Oficinas Militares don Ramón Bados Sant		Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se nombra a don José Maria Cano Lechuga Secretario general de la Di- rección General de Cinematografía y Teatro	1169
Bados Sanz. Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se nombra Consejere de Estadistica, en representación de la Real Academia Nacional de Medicina, el excelentísimo senor don Rarrando.		ADMINISTRACION CENTRAI JUSTICIA —Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada, por don Rafael Finat de Bustos la sucesión, por	
Fernando Enriquez de Sa'amanca		cesión, en el titulo de Marqués de Corvera, con Gran- deza de España Anunciando haber sido solicitada por dona María Cris-	1170
Orden de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados	1164	tina Malcampo Sanmiguel la sucesión, por cesión, en el tílulo de Duque del Parque, con Grandeza de España Anunciando haber sido solicitada por doña María de Lour-	1170
Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condizional a sesenta y seis penados		des de Urquijo y Morenés, la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Loriana	1170
MINISTERIO DE HACIENDA Rectificación al detalle de las remuneraciones de los ha-		Samaniego y Queralt la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Taracena	1170
beres de embarco de las Fuerzas Navales (Buques), aprobados por Decreto-ley de 28 de enero de 1955	1165	v Ribot la rehabilitación del título de Marqués de Giro- nella	1170
Orden de 11 de febrero de 1955 por la que se constituye una Comisión interministerial para los estudios prepa-		vero y Aguirre la sucesión en el título de Conde de Lim- pias	1170
ratorios de las directrices que en cada ejercicio económico convenga proponer en relación con el arbitrio sobre riqueza provincial	1166	guez de Toro y de la Peña la rehabilitación del título de Marqués de Toro	1170
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se dispone la dis- tribución del crédito consignado a material de oficina no inventariable de las Jeraturas Provinciales de Sa-		sillo Herrero la rehabilitación del título de Vizconde de Robledo GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-	1170
nidad		comunicación.—Anunciando convocalorla para ingreso en las enseñanzas de Ingenieros de Telecomunicación Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñan-	1170
General del Gobierno Civil de Soria MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 25 de enero de 1655 per la cuerción	1166	zas de Ayudantes de Telecomunicación	1170
Orden de 25 de enero de 1955 por la que se dispone la pro- visión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona	1167	Tranvias y Transportes por Carretera.—Rectificación de la condición octava de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y reconstructores expresentes de la concesión de la conc	
Otra de 28 de enero de 1955 por la que se establece como requisito para tomar parte en concursos-oposición para Profesorado de enseñanzas profesionales femeninas de Registros de Cartes d		encargos por carretera entre Salamanca y Tamames de la Sierra, con hijuetas de Quejigal a Matilla de los Ca- nos y Villat de los Alamos a Sando y Cipérez, provincia	1171
Escuelas de Artes y Oficios, el titulo del Instituto de la Mujer Otra de 29 de enero de 1955 por la que se nombra Direc-		de Salamanca, expediente número 3.560	1111
tor de la Escuela de Trabajo de Reus a don Francisco Javier Pellicer Totosáus Otra de 29 de enero de 1955 por la que se dispone el cese	1167	por carretera entre La Alberca y Murcia, por el ca- mino de Santa Catalina y por el de la Fuensanta, provincia de Murcia, expediente número 437, convali-	•,
de don Suceso Escalona Saez como Presidente del Patronato de Formación Profesional de Haro	1167	dando el que actualmente explota, a don José Vera Martínez	1171
dente del Patronato de Formación Profesional de Haro a don Adolfo Diaz Torrazas	1167	transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarrobledo y Alcaraz, provincia de Albacete, expediente número 5.300, a don Manuel Ma-	
plir la edad reglamentaria, al Profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don César Paumard Lopez	1167	roto Coll	1171
Otra de 18 de febrero de 1855 por la que se antoriza al Patronato de la Fundación «Rosa López Corona», de Lo- grono, para concertar con el Ayuntamiento de dicha ciu-		es titular don Francisco Suárez Quintero	1172
dad el pago de una indemnización por uso de locales pro- pledad del Municipio	1167	trales» domiciliada en Barcelona	1172
transmutación de fines de la Fundación «Escuela del Ave Maria» de Avilés (Oviedo)	1168	Plana», establecida en Barcelona	1172
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de		establecida en Barcelona, de la que es titular don Teo- doro Poca Gilabert	1172
Oro, al excelentisimo señor don Carlos Pinilla Turiño Otra de 11 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su dategoria de		agencia de transportes establecida en Berga (Barcelona) de la que es titular don Benito Cuberas Calonge Legalizando definitivamente el funcionamiento de una	1173
Plata de segunda clase a don Justo Uslé Trueba Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de		agencia de transportes establecida en Arenys de Mar (Barcelona), de la que es titular doña Rosa Gual Barange	1173
Plata de segunda clase, a don Enrique Vinke Vichmeyer. Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se declara vincu- lada a don Francisco Jiménez Cuevas la casa barata y	1169	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles Francisco Parra Ga- lindo, con destino en la Universidad de Granada, por	
su terreno, número 49 del proyecto aprobado a la «Co- operativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3 de la calle de Domingo Fontán, de esta	1100	cumplir la edad reglamentaria	1173
MINISTERIO DE INDUSTRIA	1169	excluídos a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Ense- nanza Primaria. Inspectoras	1173
Orden de 15 de febrero de 1955 por la que se amplia la composición de las Comisiones Regionales de Productivi- ciad de Cataluña Guipúzcoa, Vizcaya y Asturias		Haciendo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria. Inspectores	1174
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	-100	Dirección General de Enseñanza Laboral. — Convocando concurso para seleccionar Profescres interinos del Ciclo	
Orden de 8 de febrero de 1955 por la quie se dispone el cese del Secretario general de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, don José Maria Alonso, Pes- quera y Candra	1160	de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional declarando admitidos a los asofrantes que se citan y concediendo plazo para completar documentaciones	1174

jo para los Centros de Enseñanza Media y Profesional, declarando admitidos a los aspirantes que se citan y conce liendo plato para compietar documentación	I	PAGINA	1	PÁGINA
declarando admitidos a los aspirantes que se citan y concediendo plazo para completar documentación	nos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y de Dibu-		Ensedanza Media y Profesional de Bermeo	1175
Ta de Profesor Especial de «Francés e Inglés» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla	declarando admitidos a los aspirantes que se citan y concediendo plazo para completar documentación	1174	nar los Profesores interinos del Ciclo de «Geografia e Historia» de los Centros de Enseñanza Media y Profe- sional de Guía de Gran Canaria y de Balaguer	
dia y Profesional de Jumilla	za de Profesor Especial de «Francés e Inglés» del Cen- tro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor	1175	OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero, que convocaba concurso para adquirir mobiliario y material de tra- bajo en talleres y pedagógico con destino a los Centros	
dia y Profesional de Tetana	dia y Profesional de Jumilla	1175	Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la catedra de «Pre-	
2a de Capataz para el Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx	Charonato Provincial de Enseñanza Media y Profesional		Artes de San Carlos de Valencia	1176
de Almería.—Anunciando concurso para proveer la pla- za de Capataz del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa 1175 (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional 1176)	za de Capataz para el Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanits	1175	guro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Viz-	
AMENO DISCONDER WE Established Medica of Projectional AMENO DISCONDING PROStations of State	de Almeria).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa	1175	tración en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, con arregio a las bases que se citan	
de Vizcaya).—Anunciando concurso para proveer la pla- ministración de Justicia.	de Vizcaya).—Anunciando concurso para proveer la pla-		ministración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Rectificación al Decreto de 11 de febrero de 1955 que nombraba en concurso para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma a don José Casasempere y Juan, Magistrado de

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA DO número 52, correspondiente al día 21 de febrero de 1955, página 1139, se rectifica en el sentido de que donde dice «Visto el expediente para la provisión por concurso de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma», debe decir: «Visto el expediente para la provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de l'alma».

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de febrero de 1955 por el que se nombra Censor Decano de Entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas a don Felipe García Menéndez.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar a don Felipe García Menéndez Censor Decano de Entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, con la efectividad del primero de febrero del corriente año.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a flueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Midistro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de febrero de 1955 declarando jubilado a don Octavio Suárez-Inclán y Guillerna, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda:

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Octavio Suárez-Inclán y de Guillerna, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veinte del mes actual en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de febrero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública a don Antonio Bernabé Chapaprio.

A propuesta del Ministro de Hacienda:

Vengo en confirmar, con efectividad del día seis del pasado mes de enero, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto fecha tres del mes expresado, a don Antonio Bernabé Chapaprio, con destino en la Delegación de Hacien-

da en la provincia de Murcia

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en
Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta

y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de febrero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública a don Marcial Gutiérrez-Ravé y Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del dia veintiuno del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, a don Marcial Gutiérrez-Ravé y Rodriguez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta v cinco.

El Ministro de Hacienda. FRANCISCO GOMEZ DE LLANO FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas del Abastecimiento de Requena (Valencia)».

Por Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de «Distribución de aguas del abastecimiento de Requena (Valencia)», por su presupuesto de contrata de cinco millones sesenta y ocho mil ochocientas setenta pesetas con noventa y siete céntimos, habiendo suscrito él Ayuntamiento interesado el compromíso de auxillos prescrito por los Decretos de diecislete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Fúblicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas del abastecimiento de Requena (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones sesenta y ocho millochocientas setenta pesetas con noventa y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones veintisiete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BARALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería al Inspector General, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Enrique García-Puelles y Bach.

Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería por jubilación en siete del corriente mes de don Manuel Moreno Pasquau, que le desempeñaba, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Minería al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Enrique García-Puelles y Bach

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madria a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Enrique Mellado Lafuente.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el articulo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento don Enrique Mellado Lafuente, que causará baja en el servicio activo el dia veinticinco de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y

cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado al asimilado a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Manuel Merino Castejón.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al asimilado a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, don Manuel Merino Castejón, que causará baja en el servicio activo el día veinticinco de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y

cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don Joaquín Urrizburu Morales.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria don Joaquín Urrizburu Morales, que causará baja en el servicio activo el dia veintiuno de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madria a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA

El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL EJERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de encro de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura para concertar por el sistema de concurso la impresión de las publicaciones periódicas de la Dirección General de Coordinacion, Crédito y Capacitación Agraria.

Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura se na incoado el oportuno expediente para la contratación, mediante concurso, de la impresión de las publicaciones periódicas de dicho Centro Directivo, constando en él el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado. Las especiales circunstancias que concurren en el caso aconsejan considerarlo exceptuado de la solemnidad de la subasta, como comprendido en los apartados segundo y tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para contratar por el sistema de concurso la impresión de las publicaciones periódicas de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, por un importe máximo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas que se abonarán con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto, concepto primero, de la Sección undécima del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 28 de enero de 1955 para aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca «Las Merinas».

De acuerdo con lo establecido en la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable y, por tanto, de interés social a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la denominada «Las Merinas», perteneciente a doña María Francisca, doña María de Gracia y doña Maria del Carmen Pérez y Lopez de Teja da, sita en el término municipal de Carmona, piovincia de Sevilla, que tiene registralmente asignada una extensión aproximada de cuatrocientas sesenta hectáreas, pero cuya cabida real es de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, y que linda actualmente: por Norte y Este, dehesa «Sinfuentes»; por Sur, dehesa «Casablanca», y por Oeste, las dehesas «El Canto Chico», «La Cascajosa» y «Trinidad».

Artículo segundo.—El Plan de Mejoras que ha de realizarse consistirá, en líneas generales, en el despalmitado o arranque y eliminación del palmito que hoy puebla la totalidad de su extensión superficial, en una parte de trescientas diez hectáreas aproximadamente, cuya superficie deberá roturarse en el plazo de cinco años y dedicarse a cultivo cereal de año y vez, con barbechos semillados de leguminosas en su mitad. Las ciento cincuenta hectáreas restantes podrán continuar en su forma actual de dehesa a pastos con palmar, reservando tres hectáreas para mejora de los pastos, de acuerdo con las instrucciones y normas que a ta efecto habrá de cursar el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas. Al efectuarse esta transformación deberá dotarse a la finca de las viviendas, graneros, almacenes de máquinas, albergues de ganado, estercoleros y demás edificaciones y servicios necesarios a la nueva modalidad de explotación, de acuerdo con las directrices que establecen

los estudios técnicos realizados y el informe emitido por el Servicio, de Mejora y Defensa de las explotaciones agricolas, que obran en el expediente incoado a este efecto, y cuyos detalles habrán de hacerse constar en el Proyecto definitivo que la propiedad presente para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, conforme al artículo cuarto de la citada Ley

Artículo tercero.—La finca podrá continuar explotándose directamente por la propiedad, no constando la existencia de derechos ni de situaciones de carácter posesorio que la afecten y cuya modificación pudiera inte-

resar a efectos de su mejora.

Artículo cuarto. — El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca «Las Merinas», podrá facilitarle el material mecánico necesario para el arranque del palmito y roturación de la tierra, o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que crea orocedentes de los autorizados por las Leyes de veintísiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo también podrá conceder las subvenciones correspondientes a la construcción de estercoleros y graneros, según las normas vigentes. Y el Servicio Nacional de Crédito Agricola podrá formalizar las operaciones que según sus Estatutos y legislación propia pueda conceder si así interesa a la propiedad de

la finca.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cinouenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Urueña (Valladolid).

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Uruena (Valladond), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Urueña (Valladolid), así como los conducentes a la delimitación del perimetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decretoley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura, de veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del

Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Urueña (Valladolid), que se realizará en foriña que cumpla las finalidades establecidas en el articulo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo—Él perímetro de dicha zona será,

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Urueña (Valladolid), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto.

iey de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta $\hat{\mathbf{y}}$ i artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil cuatro.

Articulo tercero.-El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo decimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los tercenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente pian haga sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decrete-ley

Artículo cuarto.—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de vein-tiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentracion parcelaria, aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto.-Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Articulo sexto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

Artículo séptimo.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla de la Torre (Valladolid).

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Torrecilla de la Torre (Valladolid), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla de la Torre (Valladolid), así como los conducentes a la delimitación del perimetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Torrecilla de la Torre (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—El perimetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Torrecilla de la Torre (Valladolid), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el articulo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de acuerdo con lo establecido en el articulo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—El Servicio de Concentración Parce-

laria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dis-puesto en el artículo décimo del Decreto-ley de einco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspon-. diente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decretoley.

Artículo cuarto.—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las leves de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Articulo quinto.—Las mejoras de interés agrícola pri-.. vado cuya realización proponga conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo sexto.-Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposi-, ciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultandose al Ministério de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrojeriz (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Castrojeriz (Burgos), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Castrojeriz (Burgos), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el articulo primero de la meritada Ley de veinte de di-ciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura, de veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Castrojeriz (Burgos) que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecien-

tos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—El perimetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Castrojeriz (Burgos), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.-El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

Artículo cuarto.—A los efectos que señala el segundo parrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de di-ciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declára de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. la realización de las obras que, incluídas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el

artículo segundo del presente Decreto

Artículo quinto.-Las mejoras de interés agricola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios

Artículo sexto.—Se autoriza al Servicio de Concentra-

ción Parcelaria para contratar los levantamientos topo-gráficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta 夕 cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo (Valladolid).

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciem-bre de mil novecientos cincuenta y dos, han elevado los agricultores de San Pelayo (Valladolid), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técni cos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo (Valladolid), así como los conducentes a la delimitación del perimetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que estaniece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecucion la concentración parcelaria en la zona de San Pelayo (Valladoiid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el articulo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.-El perimetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de San Pelayo (Valladolid), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Articulo tercero.-El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, asi como para ocupar temporalmente y ex-propiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

Artículo cuarto.-A los efectos que señala el segundo párrafo del articulo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve la realización de las obras que incluídas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto

Artículo quinto.—Las mejoras de interés agricola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los conventos necesarios

Artículo sexto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumpli-miento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Los Gallos, Los Castellares y La Gitana», sita en los términos municipales de Carmona y Lora del Rio (Sevilla), propiedad de don Antonio Miura Hon-

Instruído el oportuno expediente en el que ha sido oida la propiedad y justificado mediante los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada Los Gallos, Los Castellares y La Gitana», concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para decla-rar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca mejorable y, por fanto, de interés social a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la finca denominada «Los Gallos, Los Castellares y La Gitana», sita en los términos municipales de Lora del Rio y Carmona, provincia de Sevilla, propiedad de don Antonio Miura Hontoria, con una extensión superficial aproximada de mil seiscientas treinta y seis hectáreas, y cuyos linderos son, actualmente, al Norte, Dehesa El Alamo y Caldelinares, cortijo del Puerto y Matachel; al Sur, Dehesas de Zahariches y Camaniche; al Este, cortijo Matachel, carretera de Lora del Río y La Campana y Dehesa de Zahariche, y al Oeste, arretera de Lora del Río y La Campana y Dehesa de Zahariche, y al Oeste, arretera de Lora del Río y de Campana y Dehesa de Zahariche, y al Oeste, arretera de Lora Azanaque, que le separa de la Dehesa de La Huerta, Sinluentes y Azanaque.

Artículo segundo.—En lineas generales al Plan de Mejoras y Explotación que ha de realizarse consiste en llevar a cabo el despalmitado de una superficie de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, de la finca, para dedicar dicha extensión roturada al cultivo de año y vez, ocupando la hoja de siembre con trigo exclusivamente y semillando en parte el barbecho con leguminosas. La roturación y puesta en cultivo deberá efectuarse en un plazo máximo de diez años, con un ritmo de transformación anual de cuarenta hectáreas, como mínimo.

Las mil doscientas treinta y seis hectáreas restantes podrán continuar en su forma actual de dehesa a pastos con palmas, haciéndose las siguientes reservas: seis hectáreas de esta zona se dedicarán a mejora de los pastos, siguiendo para ello las instrucciones y normas cursadas a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, y dos hectáreas se dedicarán a repoblación de encinar, que antiguamente ya existía en la explotación.

Al efectuarse la transformación deberá dotarse a la finea de las viviendas, graneros, almacenes de máquinas, albergues del ganado, estercoleros y demás edificaciones y servicios necesarios a la nueva modalidad de explotación, de acuerdo con las normas generales que riguran en el estudio técnico de mejora que obra en el expediente incoado al efecto, y cuyo detalle habrá de constar en el anteproyecto definitivo que la propiedad deberá presentar para su aprobación al Ministerio de Agricultura, según establece el artículo cuarto de la citada Ley

Artículo tercero.—La finca podrá continuar explotándose directamente por la propiedad, no constando la existencia de derechos o situaciones de carácter posesorio que la afecten y cuya modificación pudiera interesar a efectos de su mejora.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Coloniza-ción, a solicitud de la propiedad de la finca «Los Gallos, Los Castellares y La Gitana», podrá facilitarle el material mecánico necesario para el arranque del monte bajo y roturación de la tierra, o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que crea procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que esta-blecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo también podrá conceder las subvenciones correspondientes a la construcción de estercoleros y graneros, según las normas vigentes. Y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá formalizar las operaciones que, según sus Estatutos y legislación propia, pueda conceder, si asi interesa a la propiedad de la finca.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen

los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se ascienden a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Ignacio Gallastegui Artiz, en situación de Supernumerario, y en efec-tivo, don Juan Cayetano Villar López.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento del de dicha categoria don Alfonso de Grado Cerezo, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de treinta de enero del corriente año, a don Ignacio Gallastegui Artiz (Sueprnumerario), y en efectivo, don Juan Cayetano Villar López.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 11 de febrero de 1955 sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros en las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Huelva y Sevilla, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

El Ministerio de Agricultura ha procedido a la tramitación de los oportunos expedientes relativos a las fincas que a continuación se relacionan; en dicha actuaciones han sido oídos los propietarios interesados, y aparece debidamente acreditado, mediante las inspecciones e informes técnicos correspondientes, que dichos predios rústicos carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas precisos para su explotación; que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros, así como la concurrencia de las demás circunstancias que exige para su aplica-ción la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultu-

ra y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidas en la, disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedan-do obligados los propietarios de aquéllas a la construc-ción de los edificios que para cada una de ellas se in-

Finca «Vaqueril», de cuatrocientas tres hectáreas, propiedad de don Nicolás Martín Fernández, sita en el término municipal de Casas de Millán, provincia de Cáceres. Deberá construirse una vivienda familiar y me-

jorar una vivienda colectiva para dos obreros. Finca «El Hito», de dos mil doscientas hectáreas, pro-piedad de don Romualdo Santos Vivas, sita en el término municipal de Aliseda, provincia de Cáceres Deberán construirse seis viviendas familiares una capilla y mejorar ocho viviendas familiares de las existentes.

Finca «Campanario», de quinientas cincuenta y dos

hectáreas, propiedad de don Jesús Galán Montes, sita en el término municipal de Navas del Madroño, provincia de Cáceres Deberá construirse una vivienda colectiva para dos obreros y mejorar la vivienda familiar existente

Finca «Garganta del Hornillo de los Pilones», de seiscientas hectáreas, propiedad de don Juan Recio Avila, sita en el término municipal de Abenojar, provincia de Ciudad Real. Deberá construirse una vivienda colectiva

para dos obreros.

Finca «Pantoja», de trescientas ochenta y cinco hectáreas, propiedad de doña Maria Moyano, sita en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba. Deberá construir cuatro viviendas familiares

y una colectiva para siete obreros.

Finca «Las Lanchas», de doscientas noventa y ocho hectáreas, propiedad de don José Joaquín Suárez Leal, sita en el término municipal de Cala, provincia de Huelva. Deberán construirse dos viviendas familiares y

mejorar la vivienda familiar existente.

Finca «Los Abades», de setecientas cincuenta y cuatro hectáreas, propiedad de don Miguel Angel Cárdenas Llavaneras, sita en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla. Deberá construirse una vivienda familiar y mejorar tres viviendas familiares existentes.

Finca «La Palmosa», de cuarenta y dos hectáreas de regadio y quinientas cincuenta y una hectáreas de secano, propiedad de don Ricardo López Suárez, sita en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla. Deberán construirse cuatro viviendas familiares.

Finca «El Hornillo», de seiscientas ochenta y seis hectáreas, propiedad de doña Natividad Alvarado Moreno, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla. Deberán construirse una vivienda familiar y

una vivienda colectiva para dos obreros.

Finca «Mala Vista», de trescientas doce hectáreas, propiedad de don Juan Mora Figueroa Delgado, sita en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla. Deberán construirse dos viviendas familiares, mejorar la vivienda colectiva e instalación de agua para los servicios.

Finca «Palomo», de mil cuarenta y cinco hectáreas. propiedad de don Juan Candáu, sita en el término municipal de Los Molares, provincia, de Sevilla. Deberán

construirse tres viviendas familiares.

Finca «Trinidad y Zarracatinejo», de cuatrocientas veintiséis hectáreas, propiedad de don Juan Candáu Candáu, sita en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla. Deberá construirse una vivienda familiar.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar y, en su caso, obtener los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda o de los autorizados por la Ley de Colonización de interés local, de veintisiete

de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.-La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además de sus características mínimas, el plazo para presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o estas no se ajustarán al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura los realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo su importe por el procedimienuto administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se rectifica la delimitación de la zona que domina el canal de-rivado del pantano de la Torre del Aguila y se dictan normas para su colonización.

La delimitación de la zona regable del arroyo Salado de Morón ha sido rectificada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por la necesidad de reducir su superficie a la posible de riego con los recursos que para esta clase de aprovechamiento se dispone en el pantano de la Torre del Aguila-compatibles con la finalidad esencial para la que fue construido, de regulación del río y en evitación de inundaciones..., ubicandose la citada superficie en los terrenos más aptos para su transformación en regadio. Esta circunstancia aconseja modificar el Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, para que la declaración de interes nacional contenida en el mismo afecte exclusivamente a los terrenos comprendidos en la nueva delimitación de la zona regable.

Terminada en esta zona la construcción de la red de acequias y desagues, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, e iniciada la explotacion en regadio, tanto de los terrenos de propiedad particular como de los adquiridos por el Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de sus fines, se considera llegado el momento de hacer la declaración de «puesta en riego» de la total superficie de la zona, a los efectos que previene la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, no siendo en este caso de aplicación la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, aprobatoria del Proyecto General de Colonización de la referida zona.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Minis-

DISPONGO:

Artículo primero.—La delimitación de la zona regable por el canal derivado del pantano de la Torre del Aguila, que figura en el Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta por el que se declara de interés nacional la colonización de la misma, queda rectificada, a estos efectos, de la manera siguiente:

Arroyo Salado de Morón hasta el cruce con la acequia H; esta acequia y las tierras regadas por ella en la margen derecha del citado arroyo (desde las cotas dieciocho al principio de la acequia y quince al final), ferrocarril de Sevilla a Cádiz, prolongación del desagüe XV-d del proyecto y el mismo desagüe, carretera de Sevilla a Cádiz y canal del Salado. Quedan también includos en la zona los terrenos de la margen izquierda del canal denominados Las Palomas y Laguna de Troya, que se riegan con las acequias A y E, respectivamente.

La zona así delimitada, perteneciente al término de Utrera tiene una superficie de mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas setenta y tres áreas cincuenta y cua-

tro centiáreas.

Se considerarán, por tanto, excluídos de la zona regable los terrenos comprendidos entre el arroyo de Las Pájaras, último tramo del canal del Salado, carretera de Sevilla a Cádiz, desagüe XV-d y prolongación del mismo y ferrocarril de Sevilla a Cádiz.

Artículo segundo.—Se declara efectuada la «puesta

en riego» en la total superficie de la zona regable que

se delimita en el artículo anterior.

En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, la explotación de todos los terrenos de la zona deberá alcanzar una intensidad definida por el índice de producción bruta vendible, que se fija en cincuenta quintales métricos de trigo por hectárea. Este índice se determinará por la relación que exista entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo, y el número que represente el de hectareas útiles del predio. Si al finalizar el citado plazo de cinco años no se

consiguiera la expresada intensidad, será de aplicacion lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientes cuarenta y nueve.

Artículo tercero.-Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho relativa a la aprobación del Plan General de Colonización de la zona regable por el canal derivado del pantano de la Torre del Aguila, facultándose al Ministro de Agricultura para clasificar, con sujeción a lo dispuesto en los artículos diccinueve veinte de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las obras ya terminadas y las que hubiere de realizar en dicha zona el Instituto Nacional de Colonización, a los efectos de aplicación de los auxilios que se determinan en el artículo veinticuatro de la misma.

Articulo cuarto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y ANDUAGA

DECRETO de 14 de febrero de 1955 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Emilio Granado Blanco.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis. Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Emilio Granado Blanco, que se encuentra en situación de supernumerario.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

Rectificación al Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, correspondiente al día 18 de febrero de 1955, páginas 1044 a 1053, se rectifica a continuación

Articulo 28, segundo párrafo. Donde dice: «de la Junta Administrativa», debe decir: «de la Junta Administradora».

· Artículo 30, segundo párrafo Donde dice: «descontando aquél en el momento de la entrega del préstamo el importe de la prima correspondiente, cuyo recibo recogerá en la Entidad», debe decir: «descontando a aquél en el momento de la entrega del préstamo el importe de la prima correspondiente, cuyo recibo recogerá de la Entidad».

Artículo 40, segundo párrafo Donde dice: «las enmiendas y el documento extendido», debe decir: «las enmiendas salvadas y el documento extendido».

Artículo 55. segundo párrafo Donde dice: «afectará al mismo modo», debe decir: «afectará del mismo modo»

Artículo 61. cuarto párrafo. Donde dice: «otro 1 por 100, incrementará», debe decir: «otro 1 por 100, que incrementará».

Articulo 89, párrafo único. Donde dice: «carta de bago, se entregará al interesada si es de salida obligaciones o recibos», debe decir: «carta de pago se entregará al interesado; si es de salida, obligaciones o recibos».

Artículo 101, primer parrafo Donde dice: «la creación de un local», debe decir: «la creación de un local».

Articulo 106, parrafo segundo. Donde dice: «constituyan el capitulo del Pósito», debe decir: «constituyan el capital del Pósito».

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se convocan elecciones sindicales para designar Pro uradores.

Determinado en el artículo sexto de la Ley organica de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que el mandato de los Procuradores de carácter electivo tenga una duración de tres años, y debiendo expirar, por tanto, el conferido a los actualmente en ejercicio el día trece de mayo próximo venidero; atendida la fecha en que juraron sus cargos, es evidente la necesidad de convocar a la Organización Sindical para que elija a los nuevos Procuradores que, en unión de los que ostentan tal carácter por razón de su función sindical, han de cubrir el tercio del total integrante de las Cortes Españolas, que es la representación que le está atribuída por el aparatdo d) dei artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario Geresario

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, y previa deliberación del Consejo

de Ministros.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se convocan elecciones para que la Organización Sindical designe a los Procuradores que han de ostentar su representación en el seno de las Cortes Españolas, sustituyendo a los del mismo grupo de carácter electivo cuyo mandato expira el trece de mayo del corriente año

Artículo segundo.—La determinación de los Procuradores natos electivos, así como el procedimiento para la elección de estos últimos, se ajustará a las normas contenidas en el Decreto de veintidos de febrero de mis novecientos cincuenta y dos, y las elecciones estarán terminadas el día veintitres de abril próximo, fecha en la cual deberán remitirse a la Presidencia de las Cortes las correspondientes certificaciones, expresivas de los Procuradores designados.

Artículo tercero. — Se autoriza al Ministro Secretario General del Movimiento para dictar las disposiciones que exija el desarrollo y ejecución del presente Decreto, a cuyo fin, y dentro de los diez dias siguientes a su publicación, le elevará el Delegado Nacional de Sindicatos la pertinente propuesta.

Dado en El Pardo, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 12 de febrero de 1955 por el que se crea en este Ministerio el Fondo Central de Atenciones Generales.

Con el fin de adoptar un sistema sencillo y rápido para administrar los recursos económicos que puedan producirse como consecuencia de enajenaciones y aportaciones de diversos origenes, se hace necesario la creación en el Ministerio del Aire de un Fondo Central de Atenciones Generales que cubra en lo posible necesidades que los créditos de Presupuesto no puedan oportunamente atender, que asegure de igual modo la continuidad en la ejecución de las obras dependientes de dicho Ministerio, que pueda emplearse en el fomento de obras de carácter social y de un modo general atienda con prontitud las múltiples obligaciones, a veces imprevisibles, de la Administración Central del Citado Departamento.

En su vitrud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio del Aire el Fondo Central de Atenciones Generales, en el cual se

integrarán los recursos de cualquier elase que no procedan directamente de los créditos del Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.-La aplicación de los caudaies integrados en dicho fondo se hará, en todo caso, con arreglo ; a las normas del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Para la administración del citado tondo, por el Ministerio del Aire se designará una Junta Económica, de la que formará parte necesariamente un Delegado de la Intervención General del Estado.

Artículo cuarto.--La ordenación de gastos corresponderà al Ministro del Aire y la fiscalización de los recursos y atenciones del fondo y la intervención de sus ingresos y pagos se hará de acuerdo con las disposiciones senerales en vigor.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y del Aire se dictarán las disposiciones complementarias que

exija la aplicación del presente Decreto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

E1 Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ UALLARZA

DECRETOS de 12 de febrero de 1955 por los que se autorizan las adjudicaciones que se indican por concursos.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Decoración del Pabellón de Jefes y Oficiales en el aeródromo de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurran circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico-económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendido en el apartado tercero, articulo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública: a propuesta del Ministerio del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución de las obras de «Decoración del Pabellón de Jefes y Oficiales en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)» por un importe total máximo de ciento cuarenta y cuatro mil setecientas

ochenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Estación depuradora de aguas residuales en la Base Aérea de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurran circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico-económico como en garantia personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución de las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total máximo de novecientas noventa y ocho mil ciento treinta y una pesetas con cuarenta y dos centimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

FUADOSCO (LA ARA EDUARDO GONZALEZ GARLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 16 de febrero de 1955 por el que se nombran Técnicos Especialistas Mayores del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Información y Turismo.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo. previa oposición,

Vengo en nombrar Técnicos Especialistas Mayores del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Información y Turismo, con el sueldo anual de veintioche mil pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y efectividad de la toma de posesión, a los siguientes señores: Don Alfredo María Ojeda Nogués, don Ernesto Bacharach Nathan, don Luis López Ballesteros y Cervino, don César Félix Iriarte Hernández, don Gauriel García-Loygorri y Martinez de Irujo, don Matias Mut Oliver, don José Angel Castro Fariñas, don Juan Luis Ossorio Ahumada, don Manuel Hidalgo Nieto y don Juan Ramiro de Carranza.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciseis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO de 16 de febrero de 1955 por el que se nombran Técnicos Especialistas de primera clase del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Información y Turismo.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa oposición,

Vengo en nombrar Técnicos Especialistas de primera clase del Cuerpo de Técnicos Especialistas de Informa ción y Turismo, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables a! mismo y efectividad de la toma de posesión, a los siguientes señores: Don José González-Quijano y González de la Pena, don Ricardo Gómez-Acebo Santos, don Francisco José Mayans Jofre, don José Ramón Alonsó Rodríguez, don Pedro Vázquez de Castro Sarmiento, don Salvador Pons Muñoz, don Luis Tomás Andrés Frutos, don Vicente Cacho Viu, don José Antonio López de Letona Roldán, don José María Moliner Moreno, don José Artigas Ramirez y don Fernando Gutiérrez Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta v cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don Alvaro Vicente Gella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en la lista de Procuradores.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel don Alvaro Vicente Gella, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de nil novecientos cuarenta y seis, a reserva del Juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, veintinno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente de las Cortes. ESTEBAN DE BILBAO Y EGULA

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se nombra Portero segundo, en as-censo reglamentario, a don Manuel Lanc Amil.

Visto el oficio dei Ministerio de Trabajo fecha 2 del actual, en el que se comunica que don Manuel Lage Amil, Portero tercero de los Ministerios Civiles, tomó posesión de su destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra el día 12 de enero de 1953, al reingresar procedente de la situación de excedencia voluntaria,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrarla en ascenso reglamentario Portero segundo, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, v antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 23 de diciembre de 1953, fecha en la que le correspondió ascender. En el Escalafón general del Cuerpo será colocado entre don Jesús Pérez Rodríguez y don Juan Acto Expósito,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo, Sr. Subsecretario de Trabajo.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se nombra para ocupar vacante de su clase en el Consejo Superior Geográ-fico al Ayudante de Oficinas Militares don Ramón Bados Sanz.

Exemo Sr.: Como resultado de concurso anunciado por el Ministerio del Ejército por Orden de 29 de diciembre últi-mo («Diarlo Oficial» número 296), para provetr una vacante de Ayudante de Ofi-cinas Militares existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico ha tenido a bien nombrar para ocupar cicha vacante al Ayudante de Ofinas Militares del Després de la Subjesti don Ramón Bados Sanz, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la V Región y Gobierno Militar de Zaragoza después de cumplidos los trámites señalados en el artículo 23 del Reglamenseñandos en el artículo 23 del Regiamen-provisional por el que se rige el mencio-nado Conseio, aprobado por Decreto de. 27 de diciembre de 1944 (ROLETIN OFI-CIAT, DEL ESTADO número 5 de 1945). Lo digo a VV EE para su conocimien-to, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se nombra Consejero de Estadisti-ca, en representación de la Real Aca-demia Nacional de Medicina, al exce-lentisimo señor don Fernando Enriquez de Salamene. de Salamanca.

Exemo Sr.: A propuesta de la Real Academia Nacional de Medicina, formu lada con motivo de la renovación trienal de la parte electiva del Consejo Superior

de Estadística, Esta Presidencia del Gobierno en vir tud de lo dispuesto en los artículos cuar-

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

to y quinto, en relación con el artículosexto del Reglamento de dicho Consejo.
ha tenido a en nombrar Consejero de
Estadistica para el sexenio 1955-60, en
represidación de la Real Academia Na cional de Medicina, al evcelentishno se-fior don Fernando Enriquez de Salamanea.

Lo digo a V E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formu-lacias para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 dei Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la

propuesta del Patronato Central para in para in para in para in previo acterdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia e Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder ci beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Ra-

De la Prisión Central de Burgos: Ra-ón Zamora Carrasco.
De la Color Penitenciaria d. Dueso (Santo a): Julián Otoro Oreña. Carmelo Gómez Perni, Augusto Gutiérrez Ortiz, Rodrigo Viota Landaburu.
Del Reformatorio de Adultos de Clafia (Toledo): Angol Gallego Lozova
De la Prisión Central de Puerto de Sana Maria (Claiz): Vicente Herrera

Pérez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Sánchez Díaz. De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Hidalgo Conejo, Antonio Gar-cía Salas, Antonia Maqueda García, Alfonso Linarez Jurado, Enrique Hernández Adaliz.

De la Prisión Provincial de Aujeres de Madrid: Carmen Muñoz García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Navarrete Cabezas, Nicolás Sánchez Sánchez. De la Prisión Provincial de Pamplona:

Antonio Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra:

Manuel Márquez Darrocha.

De la Prisión Provincial de Santander:
Juan Prieto Penagos, Leopoldo Sánchez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 ai 100 del Código enal y Ley de 23 de julio de 1914, en jelación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redencion de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelero a el Jete del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el brueticio de la libertad condicional à los siguientes penado:

os siguienes penado:

De la Prision Central de Burgos: Mi-guel de la Fuente Martin, José Maria López Martinez.

Del Sanatorio Penirenciario de Cuéllar (Segovia): Domingo Sánchez Comino, Antonio Gamaza Rodriguez, José Balles-ter Andrón ter Andréu.
De la Prisión Central de Gijón: Ricar-

do Rodríguez Gómez.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Esteban Muñoz Jiménez, Victoriano Bermúdez Niebla.

De la Prisión-Escuela de Madrid Angles

drés Elias Lodeiro Castaño, José María Peña Salvarrey, Antonio Galindo Monje, Francisco Medina Gámez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocafia (Toledo): Lorenzo García Ibaseta.

De la Prisión Provincial de Burgos:

Jose Silva Zarandón.

De la Prísión Provincial de Ciudad

Real: Manuel Ballesteros Heredia.

De la Prisión Provincial de Granada:

En lo limén z Morales.

De la Prisión Provincial de Lérin: Pa-

De la Prisión Provincial de Orense:
Ovidio Montero Fariñas.
De la Prisión Provincial de Las Palmas
de Gran Canaria: Sebastián Wifredo Bu-

de Gran García Antonio Avero Acosta.

De la Prisión Provincial de Hombre de
Madrid: Dámaso Diez García, Jerónimo Alcalá Escobar

De la Prision i rovincial de Salamanca:

Olvido Vicente Mesonero. De la Prista Provincial de San Sebas-tián: José Sánchez Eceiza, Lorenzo Juárez Merino.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Gregorio Galindo Francés, Lorenzo Mar-

tínez Hurtado. Del Distacamento Penal de Barrios de Luna (León): Manuel Corral Trespalacios.

Del Destacamento Penal de ermeo

(Vizcava): Juis Lorme Pose.

Del Destacamento Penal de El Cenajo
(Murcia): Antonio Recuena Martinez

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Cosme Jiménez Gutiérrez.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 10 de diciembre de 195°.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formulades para la anlicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los la noertad condicional establectuo en la art culos 48 a 10. dei codego em y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propir i del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trobajo y prerio acuer o del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Est...do. que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condiciona a los siguientes penados:

beneficio de la libertad condiciont a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios e Alcalde Honares Antonio Borrego Gutiérrez, Domingo Gonzélez Buzón.

De la Prisión Central de Burgos: Cecilio Arguiñano Imizcoz, Francisco García Martina. cía Martinez.

Pel Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Figovia): Francisco Antonio Adamo.

(Santofia): Juan Zaballos González,

C. Reformatorio de Aduitos de Ocafia (Toledo): Valentín Angel Collado Tapia-

dor. Antonio Gil Bautista, Salvador Sarsel Escardo, Rufino Gomez Amezcu.

De la Prisión-Escueia de Madrid: José Manuel Vicente del Cacho. Próspero La-suen Martínez, Luis Blanco Blanco, José Ortega Galcia, Francisco Javier Mora Valcárcel, Ped.o Magnara Verg Ilde-Garcia, Angel Ceboilero Constante, rian-cisco Domínguez Esteban, Francisco Aguilar corres.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Laura Barragán Sán-

De la Prisión Provincial de Almeria: Cristóbal Aznar Pérez, Juan García Quesada.

De la Prisión Provincial de Badajoz:

Miguel Lázaro Corraliza Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cáceres:
Antonio Teófilo Muriel Picón, José María acrada Olleros

De 12 Prisi Provincial de Cádiz: Antonio Tarres Orellana.

De le Prisión Provincial de Córdoba:

Carmen Fernández Pérez.
De la Frisión Provincial de La Coruña:
Mercedes García Ferreiro.
De la Prisión Provincial de Gerona:
Antenio Cegerra Termoso.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Masip Reves.

De la Prisión Provincial de Logrofio: Román Sobrón García.

r la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ricardo Rodríguez Ló ez, Ri-cardo Frutos Alvarez, Cándido Librán

Garcia, Rodri o Juvera Garcia, Victoriano Moreno Pastor, Antonio Martin Asenjo, José Nielo Marin, Juan Navarro Perez Del Sanatorio Psiquiatrico Penitencia-rio de Madrid: Josefa Verano Mateo.

De la Prisión Provincial de Malaga. Antonio Ortiz Jimenez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Julia Rodríguez Fernández, Manuel Garcia Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Ferrando Oliver, Bartolomé Socias Pons, Ramón Benítez Codina.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Santiago Olcoz Cortes.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Macario Romero Sánchez.

D' la Prisión Provincial de Sevilla: José Guerra De'gado, Carmen Alvarez

Martín, Ricardo Bernardo Moreno Léza-ro, José Sánchez Miró.

De la Prisión Provincial de Tarragona:

Juan Cabrerizo Sánchez

De la Prisión Provincial de Valladolid: María Asunción Rodríguez García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Hororio Portero Torrejón. Del Destacamento Penal del Cenajo

(Murcia): José Muñoz Trujillo Del Destacamento Penal de Fuenca-rral (Madrid): Vicente González Montalbán.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Julián Luque Moreno. Diego González Jiménez. Manuel Chica Vaca.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Ricardo crecha Tejado.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondon (Sama de Langreo): Belarr

randa Naredo.

Del Des acamento Penal de El Puntal (Sevilla): Enrique Claros Claros.

Del Destacamento Penal de Torre de la Reina (Sevilla): Juan Millán Infantes. Lo de a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al detalle de las remunera-ciones de los haberes de embarco de las Fuerzas Navales (Buques), aproba-dos por Decreto-ley de 28 de enero de 1955.

Habiéndose padecido error material en el original del citado detalle de remune-raciones, publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 45. correspondiente al día 14 de febrero de 1955, página 891, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Capitulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.0	2.•	6.0		Fuerzas Navales (Buques)	ĺ	
				Haberes de embarco	1	
				El detalle de las remuneraciones se sustituye por el siguiente: Por importe de las asignaciones de representación, de las gratificaciones de mando y plus de embarco, en las siguientes cuantías: Al Comandante general de la Flota, 35.000 pesetas de asignación de representación, 21 000 pesetas anuales de mando y 35.400 de plus de embarco; a los Contralmirantes, Jefes de División. a razón de 15 000 pesetas de asignación de representación. 17 500 anuales de mando, 30.720 de plus de embarco; a los Capitanes de Navio. Jefes de Estado Mayor o Comandantes de buque. 16 000 pesetas anuales de mando. 20.760 de plus de embarco; a los Capitanes de Fragata, 14.000 pesetas anuales de mando. 20.760 de plus de embarco; a los Capitanes de Corbeta. 12 000 pesetas anuales de mando. 20.760 de plus de embarco; a los Jefes de los Servicios de Intendencia. Sanidad y Máquinas de la Flota. 12.000 pesetas anuales de mando y 20.760 pesetas de plus de embarco; a los Tenientes de Navio y asimilados. 9.000		
A.				pesetas anuales de mando. 15 720 de plus de embarco: a los Alféreces de Navio y asimilados. 5.250 pesetas anuales de mando y 15 720 de plus de embarco: a los Mayores y asimilados. 5 250 pesetas anuales de mando y 13 560 de plus de embarco: a los Primeros y Brigadas. 4.000 pesetas anuales de mando y 10 560 de plus de embarco. y a los Segundos y Sargentos. 2.500 anuales de mando y 9600 de plus de embarco. Los Guardiamarinas y demás clases con derecho al plus de embarco lo percibirán en la cuantía de 9.600 pesetas antiales. Los Almirantes, Jefes y Oficiales que manden buques o grupos de buques percibirán la gratificación especial del 50 por 100 del sueldo de su empleo cuando el buque se encuentre en tercera situación. y del 20 por 100 en segunda situación También corresponderá esta gratificación a los Jefes de Ordenes de Flotilla En los grupos de reserva la cuantía será del 20 por 100 para el		
			1 al 21	que mande el grupo y Comandantes de los buques que la integren. Por los devengos correspondientes a las distintas Unidades en relación, según su situación	12.052.411,32	

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la 4 que se concede la libertad condicional 3 a treinta y nueve penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formulacas para la apileación del beneficio de ta libertad condicional establecido en los articulos 9º al 100 del chaigo Pene y ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Pardación de Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el peneficio de la libertad condicional a

los siguientes penados:

De los Vulleres Penitenciarios de Alcala de Henares: Roberto Ulloa Manzanares De la Prision Central de Burgos: Pablo Ramos Carrascosa.

Del Sanatorio Penitenciario Antituber-culoso de Cuellar (Segovia): Bernabé Lobo Hermoso.

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cádiz): Ramón García Martin.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Mannel Gallar-do Mortinez, Patricio Carbo Membrado. Nicolas Gimeno Guzman, Joaquin Anguas Martinez.

De la Prisión-Escuela de Madrid: León

Ballera Araiz.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Consuelo Gutiérrez Sierra.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Avelino Sotelo Garrido

De la Prisión Celular de Barcelona: Alfredo Roig Adán, Pedro Belastegul Norte, Juan Pérez Magias, Joaquín Pina Pastor, Cristóbal Salcedo Quiñonero, Martin Peñarroya Borrás.

De la Prisión Provincial de Mujer de

Barcelona: Consuelo Diego Espes. De la Prisión Provincial de Cáceres: Feliciano Acosta García.

De la Prisión Provincia: de La Corufia:

Antonio Bono Gonzalez.

De la Prisión Provincial de Madrid:

José Sanchez Madrid.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Cayuela Segura, Francisco Guarinos Lozano.

De la Prisión Provincial de Orense: Adolfo Torres Cadava.

De la Prisión Provincial de Palencia: Santos Urbaneja Marín. De la Prisión Provincial de Pontevedra:

Francisco Culler Martinez. De la Prisión Provincial de Santander:

José Urrutia Insausti. De la Prision Provincial de Toledo: Je-

sús Garcia Contreras.

De la Prision Provincial de Teruel: Manuel Sánchez Hernández

De la Prisión Celular de Valencia: José Hermoso Torres, Ricardo Segura Querol De la Prisión Provincial de Vitoria: Emilio Pomares Iza.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Prancisco Aguirre Arratibel. Del Destacamento Penal de El Cenajo

(Murcia): Rafael Zorrilla Silva.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logrono): Eduardo San Juan Ascacibar Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Hurtado Aranu, Santiago Miguel Frutos.

De las Prisiones Militares de Monteoliveti (Valencia): Agustín Gálvez Raja.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logrono): Doroteo Ruiz Lorenzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION 🗄

ORDEN de 11 de febrero de 1955 por la que se constituue una Comisión interministerial para los estudios preparatorios de las directrices que en cada ejercicio económico convenga proponer en relación con el arbitrio sobre riqueza provincial.

Ilmo. Sr.: Este Departamento, al resolver los expedientes incoados por las Diputaciones provinciales para la imposición del arbitrio sobr, riqueza provincial, precisa tener todos los elementos de juicio necesarios para poder proceder con la mayor justicia y la necesaria tendencia hacia una posible unificación de criterios en orden e un recurso de tanta importancia para el desenvolvimiento económico de las expresadas Corporaciones, a las que, tanto el Ministerio de Hacienda al emitir su preceptivo informe, como el de Gobernación al resolver sobre las autorizaciones solicitadas, han procurado respetar sus iniciativas.

Se hace preciso, por lo tanto, constituir una Comisión interministerial en la que estén representados los Departamentos que más directamente intervienen en la dirección de la economia nacional y estén más intimamente relacionados con la técnica del arbitrio, a fin de que, respetan la plena libertad de la iniciati-va ministerial, se asegure el asesoramiento necesario para entrar por cauces científicos, dentro de los principios de generalidad y uniformidad que deben inspirar toda política fiscal, y cuyos tra-bajos y estudios, hechor con el tiempo necesario para que sus resultados sean eficaces, serviran de bas a los que el Ministerio de Hacienda Servicio Central de Inspección Asesoramiento han de realizar al examinar las futuras propuestas de las Corporaciones interesadas

En consecuencia a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer, previo acuerdo del Consejo de Ministros:

1.º Se constituye una Comisión interministerial para los estudios preparatorios de las directrices que en cada ejercicio económico convenga proponer a este Departamento en relación con el arbitrio sobre rloueza provincial, con sujeción a principios de generalidad y uni-formidad y atendiendo a las circunstan-cias económicas y financieras generales y a las especiales en provincia.

2.º Dicha Comisión estará presidida por el Director general de Administración Local, formando parte de la misma un representante de cad uno de los Ministerios de Haciend: Agricultura, Industria y Comercio, cuatro Presidentes de Diputaciones provinciales y el Jefe del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, que actuará como Secretario general, con loz y voto.

3.º La Comisión podrá subdividirse en ponencias, en la forme que la misma acuerde y asesorara a este Ministerio en todos los problemas que suscite la aplicación del arbitrio de referencia. v muy especialmente cuando convenga señalar normas de orientación a las Diputaciones provinciales.

4.º El Director general de Administración Local, con vista de dichos asesoramientos y la conformidad del Ministro de la Gobernación, dictará las instrucciones a que para ejercicio económico deba ajustarse la formación de los provectos de las Corporaciones provinciales.

5.º El Ministerio de la Gobernación podra encomendar a la Comisión los demás trabajos que considere decesarios en relación con la misión que se le confia, y solicitar de ella los informes y esclarecimientes que juzzue precisos

Lo one equiphico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, II de febrero de 1955

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local,

ORDEN de 11 de enero de 1955 por M que se dispone la distribución del credito consignado a material de oficina no inventariable de las Jejaturas Provinciates de Sanidad.

Ilmes. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente ai presente Ejercicio, en cuya Sección sexta, capítulo segundo, articulo primero, grupo sex-to, concepto segundo, se consigna el credito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas provincia-les de Sanidad, dorado con 105.600 pesetas anuales, a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, razon de quinientas veintiocho pesetas (528 pesetas), por trimestre y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jeres provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los correspondientes efectos.

Madrid. 11 de enero de 1955, P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos Sres Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pegos y Director general dei Tesoro Público.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso en turno de elección para proveer la Secretaria General del Gobierno Civil de Soria.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Soria, con arreglo a las siguientes ba-,

Primera.—Podran concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuer-po Tecnico-administrativo de este Departamento con categoria de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y, arrigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y cir-cunstancias personales, justificados, que seran apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asidut-dad en el cargo y comportamiento.

Tercera —El plazo para su presentación sera de quince días naturales, que terminara el 9 de marzo proximo, a las doce horas entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora ne hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. gistro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento | 7 efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios, Madrid, 21 de febrero de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares,

Ilmo. Sr Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de encro de 1955 por la que se dispone la provisión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios de Barce-

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos de Barcelona las plazas de Maestro de Taller de «Encuadernación» y de «Estampación Calco-gráfica» y la de Ayudante de Taller de «Encuadernación», dotadas con el haber de 11.200 pesetas anuales las dos prime-ras y con el de 8.400 pesetas la segunda, correspondientes a la categoria de entra-da en el Escalafón respectivo.

Este Ministerio, en armonia con lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y en las demás disposiciones re-glamentarias, ha resuelto anunciar a provisión por concurso oposición libre entre artistas españoles de la especialidad las plazas de que queda hecho mérito.

Esa Dirección General dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. L para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. L muchos años. Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se establece como requisito para tomar parte en concursos-oposición para Projesorado de enseñanzas projesionales femeninas de Escuelas de Artes y Oficios, el titulo del Instituto de la Mujer.

Ilmo Sr.: Con el fin de dar más eficaz cumplimiento a lo dispuesto en el articulo primero del Decreto de 2 de marzo de 1945, que señala, como finali-dad primordial del Instituto de Ensefianzas Profesionales de la Mujer, la formación del Profesorado que ha de tener a su cargo las diferentes enseñanzas profesionales femeninas.

Este Ministerio na tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, será requisito in dispensable para tomár parte en concursos-oposición que se convoquen para pro-veer plazas de personal docente de enseñanzas femeninas en las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos tener realiza-dos los estudios necesarios para la ob-tención del título correspondiente en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer o, en su defecto, haber prestado servicio durante tres cursos, como mínimo, en Escuelas de Artes y Oficios y en la disciplina a que se aspire. Lo digo a V I para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de enero de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Reus a don Francisco Javier Pellicer Totosáus.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Director de la Escuela de Trabajo de Reus a don Francisco Javier Pellicer Totosáus, Ingeniero Industriai.

Lo digo a V L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 29 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de enero de 1955 por la que se dispone el cese de don Suceso Escalona Sáez como Presidente del Patronato de Formación Profesional de Haro.

Ilmo. Sr. Habiendo cesado las circunstancias que aconsejaron el nombramiento con carácter interino de don Suceso Escalona Sáez para el cargo de Presidente del Patronato de Formación Profesional de Haro.

Este Ministerio ha dispuesto que don Suceso Escalona Sáez cese en el cargo de Presidente del Patronato de Forma-ción Profesional de Haro, agradeciéndo-le los servicios prestados en el mismo Lo digo a V I para su conocimiento

y efectos Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 29 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato de Formación Profesional de Haro a don Adolfo Diaz Torrazas.

Timo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato de Formación Profesional de Haro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Pro-fesional, ha tenido a bien nombrar Pre-sidente del mismo a del Addison sidente del mismo a don Adolfo Diaz Torrazas. Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de dicha localidad Lo digo a V I para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 31 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 4 de sebrero de 1955 por la que se jubila por camplir la edad re-glamentaria, al Projessor de Termino de la Escuela Naciona de Artes Gráficas ann César Paumard Lopez.

Ilme. Sr. Cumplida en el dia de la Ilm. Sr. Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación fotzesa por el Profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don César Paumurd López. Este Ministerio de acuerdo con lo precebuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglatores deslarar jubilado.

mentarias, ha resuelto declarar inbliadal señor Paumard López en 4 de los corrientes y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda

Lo digo a V I para su conocimiento

demás efectos Dios guarde a V I muchos años Madrid, 4 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Rosa López Corona», de Logrono. para concertar con el Ayuntamiento de dicha ciudad el rego de una indemnización por uso de locales propiedad del Municipio.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato de la Fundación «Rosa o ópez Corona». de Logrofio.

Resulando que en 4 de marzo del año pasado el Ilmo Sr Alcalde de Logrofio « dirigió al Exemo Sr Gobernador civil de la provincia. Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Rosa López Corona» sita en Logrofio manifestando que hablendo susgroño, manifestando que habiendo susrrito entre el Avuntamiento y el Patronato compromiso de cesión de locales para escuelas en la prolongación de la calle Pérez Galdós, letras C. C. y del que se deriva para el último la obligación de abonar la centidad de 200 por control de capacidad de 200 por centidad de 200 por centi que se deriva para el unimo la congación de abonar la cantidad de 200 peseras mensuales a la Cornoración municipal citada, debe abonársele, habida cuenta de no haber percibido desde el 31 de diciembre de 1948 hasta la actualidad cantidad alguna. la deuda de 12 500

Resultando que al expediente se acompañan certificaciones extendidas por el Secretario del Ayuntamiento de Logrofio transcribiendo textualmente el contrato suscrito entre ambas partes y por el Secretario de la Junta Provincial de Logrofio poniendo de manifiesto el acuerdo adoptado por la Junta en tal asunto, contrario a la reclamación del Ayuntamiento;

Vistos el Real Decreto de 27 de sep-tiembre de 1912. Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones al caso aplicables:

Considerando que en el presente expediente ha emitido un informe la Asesoria Jurídica de este Ministerio que, en la parte directamente relacionade con la cuestión debatida dice «La nulidad del contrato, en el supuesto de que existiera v pudiera invocarse, no puede jus-tificar el uso v goce gratuito de una propiedad aiena interviniendo buena fe cor piedad aiena interviniendo buena fe tor su propietario y, además de ello, produce civilmente efectos que obligan a la compensación del beneficio derivado de la convención misma que se anulare Finalmente existe prescripción de un período de rentas, el comprendido entre el 31 de diciembre de 1948 y el día, cinco años anterior a aquel en que la Fundación hava recibido el oficio del Ayuntamiento, que lleva fecha de 4 de marzo de 1954 reclamando los alquileress,

Este Ministerio, de conformidad con el chetamen de la Asesoria Juridica, ha resuelto:

1. Reconocer el derecho del Ayuntamiento de Logroño a ser compensado económicamente con cargo a la Funda-ción «Rosa López Corona» por uso de locales de propiedad municipal para fines fundacionales.

Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia, en su calidad de Patrono interino de la Fundación, para concertar con el Ayuntamiento lo necesario para determinar la cuantía y modalidades de pago de dicha compensación en atención a los recursos fundacionales y a la prescripción de parte de las cantidades reclamadas, elevando a este Protectorado el proyecto de dicho convenio para su aprobación.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se aprueba la transmutación de fines de la Fundación «Escuela del Ave María», de Avilés (Oviedo).

Visto el expediente da que.

se bara mérito; y

Resultando que por Orden de 2 de agosto de 1935 fué clasificada como benéfico docente la Fundación «Escuela del Ave Maria», instituída por doña Sabina Mar-quez e Ibarra, en Avilés (Oviedo), a vir-tud de testamento otorgado el 4 de julio de 1925;

Resultando que por la citada disposi-ción se nombró patrona de la expresada Obra pía a la Asociación denominada Casa de la Mujer Avilesina, de Avilés, y, en su representación, al Presidente. Se-cretario y Consiliario de la misma, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protecto-

Resultando que el capital de dicha Fundación está constituído por 268.500 pese-tas nominales, con cuyas rentas se ha venido atendiendo por la Asociación al sos-tenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria para niñas, conforme dispuso la fundadora.

Resultando que la susodicha Asociación, en expediente tramitado al efecto, solicita la transmutación de fines fundacionales. ha transmutación de lines fundacionales, basándose en que las rentas del capital no son suficientes para atender con decorc al sostenimiento de la Escuela, por cuya circunstancia propone sean aplicadas al sostenimiento de las Instituciones educativas y sociales determinadas por la fundadora para el supuesto de que no fundadora para el supuesto de que no fuera posible atender debidamente la Es-cuela fundacional;

Resultando que, en efecto, la propia fundadora previó las aludidas circunstan-cias y, en su consecuencia, dispuso que «si el capital reservado para esta Fundación escolar no bastara para establecerla y sostenerla debidamente, considerando los inuchos gastos de los locales, pago del material y dotación de la Maestra, que llegaría a constituir un gravamen para la Casa de la Mujer Avilesina, aplicará ésta dicho capital a las demás Instituciones educativas y sociales, como Talleres de Aprendizaje. Escuela del Hogar, etc., se-gún lo disponga la Junta directiva, a la que actualmente pertenece la testadora y que conoce el criterio de ésta...»

Resultando que por la Junta de Be-neficencia se ha informado favorable-mente la susodicha transmutación de ffnes, respecto a la cual se han cumplido

les requisitos reglamentarios de publicidad en el «Bolerm Oficial» de la provincia y en el tablon de edictos del excelen-

tis ino Ayuntamiento de Avilés.
Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de

aplicación:

Considerando que está justificada y debidamente fundamentada la transmuta-ción de tines a que se ha hecho referen-cia, por ser ciertas las circunstancias en que la Asociación-Casa de la Mujer Avilesina—se basa para plantearla a este Protectorado, por lo que no existe incon-veniente alguno en aceptar, en principio, la necesidad de dicha transmutación de

Considerando que la voluntad de la fundadora quedó claramente manifestada en el título constitutivo de esta Obra pía, respecto al fin principal y fines subsidiarios a que habrian de ser destinadas las ren-tas fundacionales, habiendose interpretado aquélla exactamente por la actual Junta directiva de la Asociación que ejerce el Patronato fundacional;

Considerando, por ello, que la propuesta formulada por la Junta directiva de dicha Asociación, consistente en que las rentas sean aplicadas al sostenimiento de las Instituciones educativas de dicha Asolas instituciones educativas de dicha Aso-ciación, está perfectamente justificada desde el punto de vista de rigurosa apli-cación del título fundacional y debe, por tanto, ser aceptada. Considerando que es urgente normali-zar los servicios contables de la expresa-da Fundación, de acuerdo con lo que se dispues cobra el portenda por lo Orden

dispuso sobre el particular por la Orden

de clasificacion de 2 de agosto de 1935, en cuyo apartado segundo se impone al Patronato la obligación de presentar presu-puestos y rendir cuentas anuales al Pro-tectorado, obligación que hasta la fecha no ha sido cumplida;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios (publicidad e Informe de la Junta de Beneficencia), sur que se haya formulado oposición alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Juridica

ha resuelto:

1.º Aprobar la transmutación de fines de la Obra pia «Escuela del Ave María». de Avilés (Oviedo), en los términos propuestos per el Patronato de la misma, y. en consecuencia, autorizar a dicho Patronato para que destine las rentas del capital fundacional al sostenimiento de las Instituciones educativas y sociales esta-blecidas por la Asociación «Casa de la Mujer Avilesina», de la citada localidad. 2.º Reiterar una vez más lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de

2 de agosto de 1935 y, por tanto, ordenar al expresado Patronato que sin excusa ni pretexto alguno formule presupuestos y rinda cuentas annates a este Protectorado,

Lo que digo a V. I. para su conceimien-to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de jebrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo Sr.: La condecoración nacional denominada Medalla del Trabajo fué creada por el Decreto de 14 de marzo de 1942 para premiar la inteligencia, ejem-plaridad, constancia o desinterés en el trabaio.

En este sentido debe proclamarse que don Carlos Pinilla Turino, desde que inició su vida pública, casi en la adolescen-cia, constituye un ejemplo vivo y cons-tante de inteligencia, desinterés y sacrificio en el trabajo, cualidades que hoy le hacen aparecer con unos méritos con-traídos y cuya valoración ha de apre-ciarse en debida forma.

Combatiente en nuestra Cruzada e inmediatamente después en Rusia contra el comunismo, se templó su ánimo y preparó su espiritu para continuar en la paz la gran obra de la política social encomendada al Departamento ministerial de Trabajo. Los méritos militares no empequenecen los de orden civil, por cuanto Abogado del Estado muy joven, su labor al frente de dos Gobiernos civiles, en la Dirección General de Administración Local, en la Subsecretaria del Ministerio y en la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión, que hoy ostenta, es recordada por todos por haber puesto en ella lo me-jor de su valioso talento y de su fuerte personalidad. Su esfuerzo y entusiasmo por la política social no había de quedar enmarcada, sin embargo, en los limites de una gestión desde elevados cargos, sino que había de concebir la creación de Instituciones en las que se formara un alma poderosa, permanente y de triunfo social, de acceso a los puestos de mando y de influencia en la Sociedad de los trabajadores españoles, y asi surgieron como ins-

trumentos de cultura y de formación Instituciones que pueden considerarse como origen de las Universidades Laborales, obra que el Movimiento ofrece al traba-Jador como camino seguro de liberación. Las Universidades de Gijón y de Zamora son ya dos realizaciones gigantes y mag-níficas de aquella idea intuida por el señor Pinilla.

Reconocidos así estos méritos, previstos en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de

abril de 1942.
Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder al excelentisimo señor don Carlos Pinilla Turiño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria

Lo que comunico a V. I. para su conos

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla (Al Mérito) en el Trabajon, en su categoria de Plata de segunda clase, a don Justo Usié Truèba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-tado por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Justo Usié Trueba: v

Resultando que las Juntas de las Serciones Económica y Social del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, de Madrid, solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del Sr. Uslé, Jefe provincial de dicho Sindicato, Procurador en Cortes y empresario, no sólo en consideración a los méritos contraídos en la Organización Sindical, sino muy especialmente por su vida de trabajo y ejemplaridad en el mismo, así como también por su elevado espíritu social al procurar a los trabajadores que de él dependen el mejoramiento del nivel de vida y el acceso a los car-gos de responsabilidad, haciendoles par-ticipar en la dirección de la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943. e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por encontrarse previstos los méritos indicados en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva. y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Justo Uslé Trueba, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata, de segunda clase.

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1955.-Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, de segunda clase, a don Enrique Vincke Vichmeyer.

Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Gerona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Vincke Vichmeyer; y

Resultando que los obreros y empleados de la Empresa que dirige el señor Vincke, nacionalizado español en 1925, solicitaron a favor del mismo la concesión de dicha recompensa, al tener en cuenta la constancia y tenacidad para el trabajo, demostradas a través de más de cincuenta años, en los que propulsó de un modo notable la industria de su

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede aceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Enrique Vincke Vichmeyer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa mento.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la 1 que se declara vinculada a don Francisco Jiménez Cuevas la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Economicaso, hoy número 3 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Jiménez Cuevas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con el las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los in-tereses y el reintegro del capital del prés-tamo del Estado correspondiente a la casa barata número 49 del proyecto apro-bado a la Cooperativa Madrileña de Ca-sas Baratas y Económicas, hoy número 3 de la calle de Domingo Fontan, de esta capital: capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su padre, don Francisco Jiménez, y lo acredita con la escritura de herencia he-cha en Madrid, 10 de enero de 1°53, ante don Antonio Fernandez de la Mata, bajo el número 11 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía:

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene dere-cho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del benedas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Jiménez Cuevas la casa barata y su terreno, número 49, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrilena de Casas Baratas y Económicas, hoy número 3 de la calle de nómicas, hoy número 3 de la calle de Domingo Fontán, de esta capital, que es la finca número 3.823 del Registro de la propiedad del Mediodía, tomo 7, libro 170 de la sección primera, folio 101, vinculación que lleva consigo la imposiblidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y ridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de julio de 1936, pueda la finca ser transmitida a titulo distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decrediciones establecidas en el citado Decre-to-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid. 14 de febrero de 1955.— Por delegación, Luis Valero.

i Ilmo. Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se amplia la composición de las Comisiones Regionales de Productividad de Cataluña, Guipuzcoa, Vizeaya y Asturias.

Ilmo, Sr.: Ampliada la composición de la Comisión Nacional de Productividad Industrial por Decreto de 1: de enero de 1955, con un Vocal representante del Ministerio del Ejército, se hace preciso, teniendo en cuenta lo establecido en el artícuio 12 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, ampliar en la misma forma la composición de las Comisiones Regio-

nales ya constituidas.

Por todo ello, este Ministerio ha te-Por todo ello, este Ministerio ha te-nido a bien disponer que las Comisiones Regionales de Productividad de Catali-na, Guibúzcoa, Vizcaya y Asturias, crea-das por Ordenes ministeriales de 31 de marzo, 14 de julio y 2 de noviembre de 1954, queden ampliadas con un repre-sentante de la correspondiente Region Militar, que será designado en la forma que determina el artículo cuarto de la que determina el articulo cuarto de la respectiva orden de creación Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1955.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO -DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se dispone el cese del Secretario general de la Dirección General de Cinematografia y Teatro, don José Muria Alonso Pesquera y Cendra.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en uso de mis facultades discrecio-nales, vengo en disponer el cese del Sedates, vengo en disponer el cese del Se-cretario general de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, don José María Alonso Pesquera y Cendra, agra-deciéndole los servicios prestados. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra a don José Maria Cano Lechuga Secretario general de la Di-rección General de Cinematografia y Teatro.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar a don José María Cano Lechuga Secre-tario general de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, con efectos económicos y administrativos de la toma

de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Annaciando haber sido solicituda por don Itafael Finat de Bustos la sucesión, por vesión, en el título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España.

Don Raíael Finat de Bustos ha solici-tado la sucesión del título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España, por cesión de su madre, doña Casilda de Bustos y Figueroa; lo que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se con-sideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por do ria Maria Cristina Malcampo Sanmi-quel la sucesión, por cesión, en el titu-lo de Duque del Parque, con Grandeza de España.

Doña María Cristina Malcampo San Miguel, debidamente representada, ha so-licitado la sucesión, en el titulo de Duque del Parque, con Grandeza de España, por cesión de su padre, don José Mairam-po y Fernández de Villavicencio; lo que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al re-

ferido título Madrid. 15 de febrero de 1955.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitado por doha Maria de Lourdes de Urquijo y Mo-tenés la sucesión, por cesión, en el ti-tulo de Marqués de Loriana.

Doha Maria de Lourdes de Urquijo y Morenés, debidamente representada, solicitado la sucesión en el título de Marques de Loriana, por cesión de su padre, don Juan Manuel de Urouijo y Lande-cho; lo que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con

derecho al referido título. Madrid. 15 de febrero de 1955.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Garcia de Samaniego y Queralt la sucessón por cesión, en el título de Marqués de Taracena.

Don José Luis Garcia de Samaniego y Queralt ha solicitado la sucesión en el inulc de Maroués de Taracena, por cesión de su madre, doña Isabel de Queralt y López; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid. 13 de febrero de 1955.-El Subsecretario. R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitado por don Manuel Febrer y Ribot la rehabilitación del titulo de Marqués de Gironella.

de 1941; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a portir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con dereche al referido título.

Madrid 15 de febrero de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

Annuciando haber sido solicitada por don Aljonso del Rivero y Aguirre la sucesión en el titulo de Conde de Limpias.

Don Altonso del Rivero y de Aguirre na solicitado la sucesión en el título de Conde de Limpias vacante por falleci-miento de su padre, don Ramón del Rivero Miranda; lo que se anuncia en el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1955.-El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por dona Maria Rodriguez de Toro y de la Peña la rehabilitación del titulo de Marqués de Toro.

Doña María Rodríguez de Toro y de la Peña ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Toro, por fallecimiento de su hermano don Pedro Rodríguez de Toro y de la Peña, acaecido el 24 de febrero de 1934, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948. se senala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido tí-

Madrid, 15 de febrero de 1955.-El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Rosillo Herrero la rehabilitación del título de Vizconde de Robredo.

Don Miguel Rosino Herrero ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Robredo, concedido el 15 de marzo de 1627 a doña María Benavides y de la Cueva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a! referido título.

Madrid. 15 de febrero de 1955.—El Sub-

secretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos v Telecomunicación

Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingenieros de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escue-la Oficial de Telecomunicación y de con-formidad con la autorización que me concede la Orden ministerial de 16 de julio de 1946 se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Inge-nieros de Telecomunicación, cuvos exá-Don Manuel Febrer y Ribot ha solicitade la rehabilitación del título de Marqués de Gironella, por fallecimiento de su padre, don Manuel María Febrer y Caivo-Encalada, acaetido el 19 de marzo

jados por la dirección del citado Centro docente

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas previstas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1946 y con arreglo a los programas del nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1952.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en horas hábiles de oficina en la Secretaria de dicho Centro docente durante los contro promocos de del moras de proposiciones de la secretaria de dicho Centro docente durante los controles de proposiciones de la secretaria de controles de la secretaria de controles de la secretaria del la secretaria de veinte primeros días del mes de marzo, si desean tomar parte en los exámenes del mes de abril, y del 1 al 20 de julio para los exámenes de septiembre, acompañadas de los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, legaliza-da si no pertenece a la Audiencia de da si no pertenece a la Audiencia de Madrid certificado negativo de penales, dos fotografías del interesado de tamaño carnet y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto. No es necesario presentar documentos que ya consten en el expediente personal y cura validez no hava cadueado.

nal y cuya validez no haya caducado. Los aspirantes satisfarán, aparte de los

derechos de examen, la cantidad de cin-co pesetas en metálico por la tarfeta es-colar que ha de servirles de documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dies guarde a V S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Felecomunicación, y de conformidad cor le dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mavo de 1946. se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Avudante de Teleco-municación, cuyos exámenes, de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de enero de 1953, tendrán lugar en los días de los meses de abril y septiembre que oportu-namente serán fijados por la Dirección del citado Centro docente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, y deberán presentarse en la Secretaria de dicho Centro docente en días laborables, de diez a trece de la ma-nana, del 1 al 20 de marzo, si se desea tomar parte en los exámenes del mes de, abril, y del 1 al 20 de julio para los exámenes de septiembre.

Los ejerciclos se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 159, de 8 de junio).

Para tomar parte en estos exámenes deberán acompañar a las solicitudes los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, legalizada si no pertenece nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia de Madrid; certificado negativo de Penales; dos fotografías del interesado, tamaño carnet, y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido me-diante reconocimiento del Médico designado al efecto.

No es necesario presentar documentos que va consten en el expediente personal y cuya validez no hava caducado.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen. la cantidad de cinco pesetas por la tarieta

escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Di-rector general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificación de la condición octava de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equitransporte mecánico de viajeros, equi-pajes y encargos por carretera, entre Salamanca y Tamames de la Sierra, con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños y Villar de los Alamos a Sando y Cipérez, provincia de Salamanca, ex-pediente numero 3.560.

El Exemo. Sr. Ministro de este Deparfamento, con fecha 18 de enero de 1955, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

La condición octava de la concesión del servicio publico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y en-cargos por carretera, entre Salamanca y, carges por carretera, entre Salamanca y, Tamames de la Sierra, con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños y Villar de los Alamos a Sando y Cipérez, provin-cia de Salamanca, expediente núm. 3.560; adjudicado a don Vidal Cristeto Martín, queda rectificada en la forma siguiente: 8.º Este servicio se clasifica con res-perto al farrocarril como estadorto con-

necto al ferrocarril como coincidente gru-

pg b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, et con-cesionario deberá abonar a la Red Na-cional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del seis ochenta por ciento (6,80 %).

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 647-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico puotico regular de transporte mecanico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre La Alberca y Murcia, por el camino de Santa Catalina y por el de la Fuensanta, provincia de Murcia, expediente número 437, convalidando el que actualmente explota, a don José Vera Martinez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Alberca y Murcia por el camino de Santa Catalina y por el de la Fuensanta, provincia de Murcia, a don José Vera Martínez, convalidando el que actualmente explota, don arreglo a las siguientes condiciones: tes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum plirán los preceptos contenidos en el Re glamento de Ordenación de los Frans portes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina ción de los Transportes Mecánicos Te rrestres, de 16 dei mismo mes y taño, v

en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Alberca y
Murcia por el camino de Santa Catalina, de seis kilómetros de longitud, paará por Verdolay, y el de La Alberca a Murcia por el camino de la Fuensanto, con otros seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con pa rada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expedi-

ciones:

En invierno, desde el 1 de octubre al 30 de junio, 36 expediciones de ida y vuelta por el camino de Santa Catalina y dos expediciones de ida y vuelta por el camino de la Fuensanta. En verano, desde el 1 de julio al 30 de septiembre. 40 expediciones de ida y vuelta por el camino de Santa Catalina y dos expediciones de ida y vuelta por el camino de la Fuensanta. la Fuensanta.

El horario de las expediciones será el

siguiente:
Primera salida de La Alberca con di-rección a Murcia por el camino de Santa Catalina, a las siete horas, continuando con expediciones cada treinta minu-tos hasta las veinte y treinta horas. y de Murcia con dirección a La Alberca por el camino de Santa Catalina: a las siete treinta horas, continuando con ex-pediciones cada treinta minutos hasta las veintiuna horas.

Las expediciones por el camino de la Fuensenta se harán saliendo de La Alberca a las nueve y treinta horas y dieciséis y treinta horas, y de Murcia, a las trece y dieclnueve horas.

Este horario regirá en invierno, y en verano las expediciones por el camino de Santa Catalina se prolongarán durante dos horas más.

4.3 Quedarán afectos a la concesión

les siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Dodge», de 21 H.P. de potencia; carburante, gasolina; ma-trícula, MU-7240, con capacidad para 33 vizieros sentados, en clase única.

Omnibus, marca «Dodge», de 21 H.P. de potencia: carburante, gasolina: matrícula. MU-8920, con capacidad para 30 viaieros sentados en clase única.

Omnibus, marca «Citroen», de 21 H.P.

de potencia: carburante, gasolina; ma-trícula MU-6973, con capacidad para 29 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus, marca «Citroen», de 21 H.P. de potencia; carburante. gasolina; ma-

trícula, M-7779, con capacidad para 29 vioteros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propledad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. 5.ª No son necesarias instalaciones fi-

jas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,25 pesetas por viajero-

kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paqueteria. 0.0375 pesetas por cada 10 kilogra-

teria, 0.0375 pesetas por cada 10 kilogra-mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de vialeros se perci-birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cua-tro kilogramos, con un volumen aproxi-mado de 0.0035 metros gúbicos con arremado de 0.0035 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mavo de 1950 (BO-I FTIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de iumin signifente)

8.3 Este servicio se clasifica, con res-

pecto al terrocarril, como afluente gru-

po b).
9.º La explotación del servicio comengrafi en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO, debiendo el adjudicata-rio comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los etec-tos de levantamiento del acta correspon-

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos sefialados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con perdida de la fianza depositada. Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Di-rector general, P. D., C. Fesser.

Sr Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarrobledo y Alcaraz, provincia de Albacete, espediente número 5.300, a don Manuel Murato CON roto Coll.

El Exemo Sr. Ministro de este Departamento, con techa 2 de febrero de 1955, ha resueito adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Viliarrobledo y Alcaraz, provincia de Albacete, a don Manuel Marolo Coll, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.4 En todo lo concerniente a la con-

arregio a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecanicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecanicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones comolementarias.

rrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Villarrobledo y Alcaraz, de '77 kilómetros de longitud, pasará por Munera, El Bonillo, El Ballestero, Robledo y El Horcajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Alcaraz y Robledo, puntos intermedios y viceversa y entre Robledo y El Ballestero, puntos intermedios v viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expedi-

to los domingos, las siguientes expedi-

ciones:

Una expedición entre Villarrobledo y Alcaraz y otra expedición entre Alcaraz Villarrobledo.

El horario de estas expediciones se fi-jará de acuerdo con las conveniencias del interés publico, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 18 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula, AB-2497; con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación 23 viajeros sentados, con clasificación

única.
Un omnibus marca «Elcar», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PM-2163; con capacidad para 12 viajeros sentados, con clasificación única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la cont

su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir les condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. 5.ª No son necesarias instalaciones fi-

jas, perc se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se deter-minen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.3 Regirán nas siguientes tarifas-base: Clase única, 0.40 pesetas por viajero-

kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria, 6.06 pesetas por cada 10 kilogramos-ki ómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajeros.

- 7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.516 metros cúbicos, con arreglo a las normas filadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)
- 8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gruno pi
- 9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo maximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-municar a la Jefatura de Obras Públi-cas de Albacete la fecha en que se pro-pone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.
- 10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid. 15 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera. 648-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Huelva, de la que es titular don Francisco Suárez Quintero.

Visto el expediente instruido en virtud Visto el expediente institudo en vintua de instancia presentada por don Francisco Suárez Quintero, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes establecida en Huelva, sin sucurior de la contra sales ni corresponsalias y cumplidos los

trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-360, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Huel-va, calle de la Rábida núm. 1 sin sucursales ni corresponsalias, de la que es ti-tular don Francisco Suarez Quintero, con arreglo a las condiciones generales si-

guientes:

- 1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de Huelva, a menos que posea la correspindiente autorización de acuerdo con le que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Me-cánicos por Carretera, de 9 de diciembre
- de 1949. 24 Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días La creación de su-cursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.
- 3.a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemp'ar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, am-

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1955.—El Di-rector general. José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva. 650-A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de una agencia de transportes denominada «Transportes Centrates». domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Alberto Paniagua Diez, en la que solicita la le-galización de una agencia de transportes denominada «Transportes Centrales», domiciliada en Barcelona, con sucursal en León sin corresponsalias, y cumpli-

os los trámites reglamentarios. Esta Dirección General ha resuelto le-A. T.-290, el funcionamiento de la agen-cia de transportes denominada «Trans-portes Centrales», establecida en Barcelona calle de Aragón, número 166 con sucursal en León, calle Villa de Bena-vente, número 13, sin corresponsalias de cuya agencia es titular don Alberto Paniagua Diez, con arreglo a las condicio, nes generales siguientes:

1.3 El material móvil adscrito a esta

agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Macanicos por Carretera, de 9 de distribuidad de 1040.

ciembre de 1949.

2. Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como la reducción del número de así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho diàs. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, ur ejemplar del Reglamento aprobado y un ejemplar del Regiamento aprobado y copia de esta legalización definitiva ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid. 11 de febrero de 1955—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Farcelona. 651-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes La Plana», establecida en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don An-tonio Albert Bellmunt solicitando la legalización de una agencia de transpor-tes denominada «Transportes La Plana», establecida en Barcelona, con las sucursales que se indican, sin corresponsa-las y cumplidos los trámites reglamen-

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A T.-324 el funcionamiento de la agen-cia de transportes denominada «Transportes La Plana», establecida en Bane-lona calle Consulado número 17, con sucursales en Castellón, calle de Zaragoza, número 14: en Vinaroz Benicarló Villa-rreal. Vall de Uxó y Segorbe, de la mis-ma provincia; en Valencia calle de Que-vedo, número 24, y en Sagunto (Valen-

bos autorizados por la Jefatura de Obras y cia), de cuya agencia es titular den An-Publicas de Huelva. Con arregio a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transnorte de las mercancias fuera del casco pribano de las poblaciones en que radi-can sus despachos, a menos que posea-la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Regla-mento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.3 Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corres-ponsalias, deberá ser puesta en conoci-miento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solici-tada cor anterioridad a su instalación 3. En todos los despuchos abiertos al

público deberá existir a la vista de ésde un ejemplar del Reglamento aproba-do y copia de esta legalización definiti-va, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid. 31 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Parcelona. 652—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada aTransportes Pocan, establecida en Barcelona, de la que es titular don Teodoro Poca Gilabert.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Teodo-ro Poca Gilabert, solicitando la legalización de una agencia de transportes de-nominada «Transportes Poca», domicilla-da en Barcelona con sucursal en Léri-da, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-332 el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Poca», establecida en Barcelona, calle de Trafalgar, número 78, con sucursal en Lérida, calle de Calvo Sotelo, número 29 sin corresponsalias de cuya agencia es titular don Teodoro Poca Gi-labera con arreglo a las condiciones genera es siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Regla-mento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.3 Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, as: como la reducción del número de sucuisales y el establecimiento de corres-ponsalias, deberá ser puesta en conoci-miento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho dias. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En tedos los despachos abiertos al

público deberán existir a la vista de és-te, un ejemp'ar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definiti-

va. ambos autorizados por la Jefatura de Chras Funlicas de Barcelona. Dios guarde a V S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1955.—El Di-rector general, José de Aguinaga.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Parcelona. 653-A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de la agencia de transportes establecido en Berga (Barcelona) de la que es titular don Benito Cuberas Ca-

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Benito Cuberas Calonge, en la que solicita la legalización de una agencia de trans-portes demiciliada en Berga (Barcelona). sin sucursales ni corresponsalias y cum-plido los trámites reg'amentarios. Es a Dirección General ha resuelto le-

galiza definitivamente, con el título A. T.-335 el funcionamiento de una agen-Charcelona). Tonda Moreta. 12. sin su-cursales ni corresponsalias, de la que es titular don Penito Cuberas Calonge, con arregio a las condiciones generales si-

guientes:

1.º E. material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de Berga (Barcelona), a menos que posea la correspondiente aupone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carre-

tera de 9 de diciembre de 1949.

2ª Cualquier modificación que se in-2ª Cualouier modificación due se in-troduzce en las actuales instalaciones así como el establecimiento de corresponsa-lías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de echo días. La creación de su-cuisales deberá ser solicitada con ante-rioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberó existir a la vista de éste, un elemplar del Reglamento aprobado y conia de esta legalización definitiva am-

bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Parcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 31 de enero de 1955.—El Director general. José de Aguinaga.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona. 654-A. C.

Legalizando definitiramente el funciona-miento de una agencia de fransportes establecida en Arenys de Mar (Barce-lona) de la que es titular doña Rosa Gual Barange.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Rosa Gual Barange, en la que solicita la le-galización de una agencia de transporte establecida en Arenys de Mar (Barce-lona), con sucursal en Arenys de Munt (Barcelona), cin correspondede y aum-

(Parcelona), sin corresponsalias y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título
A. T-333, el funcionamiento de una agende transportes establecida en Arenvs de Mar (Parcelona) calle de San Juan, número 13, con sucursal en Arenvs de Munt, de la misma provincia, calle de San Martín, número 36 sin corresponsalías, de la que es titular doña Rosa Gual Parange, con arreglo a las condiciones appareles siguintes. ciones generales siguientes:

la El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radicar sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Medical de la correspondiente de Cordenación de los Transportes Medical de la correspondiente de Cordenación de los Transportes Medical de la correspondiente de Cordenación de los Transportes Medical de la correspondiente cánicos por Carretera, de 9 diciembre de 1949

Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalias deberá ser puesta en conocimien-

to de esta Dirección General en el piazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al

público deberá existir, a la vista de éste. un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, am-bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona. 655-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero de los Ministerios Ciciles Francisco Parra Galindo, con destino en la Universidad de Granada, por cumplir la edad reglamentaria.

Exemo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

riles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Parra Galindo, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

cimiento y demás efectos.
Dios guarde a V E. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Haciendo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a in-greso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria. Inspectoras.

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre), de 15 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre) y de 25 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre) de 1954, convocando oposiciones para proveer veintinueve plazas de Inspectores y trece de Inspectoras de Enseñanza Primaria, Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes ad-mitidas y excluídas, ordenadas según orden de entrada en el Regitro general de este Ministerio:

INSPECTORAS

Para proveer cinco plazas en el turno correspondiente a Inspectoras provisio-nales y Maestras nacionales que lo fue-sen en propiedad en 17 de julio de 1945 y que no tengan nota desfavorable en su expediente:

Opositoras admitidas

Ex combatiente: Da Carmen Arqueros Callejón.

D. Piedad Péréz Diez de Baldeon.

Da Elisa Escalante Roldán. Da Florinda Romay Calancha.

De Ana Gonzalez Gisbert.
De María Mercedes Iribarren Reta.
De María Mercedes Iribarren Reta.
De Carmen Mir Sans
De Carmen Mir Sans
De María Jesése Banasoain Oderiz.

D. Maria Jesas Barasonn Oderiz.

Da M. del Curmen Gasalla Dominguez.

Da Angela Coronado Pont

Da Tomasa de la Iglesia Siguero.

Da Josefa Bohigas Gavilanes.

Da Julia de Pablo Villacieros.

Da Angela Main Rodríguez.

A Rosario Cifuentes Martínez.

Da Sara Fernández Melón

Da Antonia Vicente Cuadrillero.

Para proveer las ocho plazas restan-tes correspondientes al turno de Licenciadas en Pedagogía, siendo equivalente al referido título el de Maestra Normal, expedido por la extinguida Escuela de Fstudios Superiores del Magisterio (Orden ministerial de 10 de julio de 1954). Ex combatiente:

Da Concepción Pérez Bernuz.

Libres:

Dª María del Carmen Varela Quintela. Dª Anuncia Prieto Fernández. Dª Estrella Ranz Díez de Artázcoz. Dª Felicidad Cilleruelo Urquiza.

Da María Dolores Urcola Montoya.

Da María Pilar Ramos Guerrero.

Da M.a del Carmen Gisbert Fernández.

Da M.a Concepción Ballesteros Montero.

Da María Elvira Grandal Ruiz.

Da María Elvira Grandal Ruiz.

Da Mercedes Andúgar Jiménez.

Da Ana María García Armendáriz.

Da María Teresa Arias Fernández.

Da María Inés Díez López.

Da Aurelia Teresa Soto Rodríguez.

Da Rosa Relaño Férnández.

Da Alejandra López de Vergara Sicilia.

Da Catalina Salazar Ruiz.

Da Fsther Saiz Estívariz.

Da María del Carmen Ramos Albarrán.

Da María Luisa Ordáñez Chaves.

Da Josefa López Pérez.
Da Rita Heras Ros.
Da Julia Frutos Ruipérez.

Da Juna Frutos Ruiperez.

Da Frigia Asenjo Jordán.

Da María Aparició Santos.

Da María Soledad Aramendía Goñi.

Da Concención Ciscar Mifsud.

Da Amelia González Castro

Da María del Pilar Juanes Fidalgo.

María Teresa López del Castillo.

Da María Luisa Razquín López.

Da Maria Luisa Hazquin López.

Da Maria Riansares Rubiato Pérez.

Da Rosario, Villegas Martínez.

Da Bienvenida Josefa Bescós Sierra.

Da Maria Pilar Jiménez Bautista.

Da Julia Castrillo González

Da Maria Recues Sebastián

Da Maria Purificación Sanz Burgoa.

Da Maria Lourdes Yubero Mayor.

Da Pilar Carranza González.

Da Guadalune Tobarés Merino

Da Guadalune Tobarés Merino.
Da María Teresa Gómez Correa.
Da Encarnación Martínez Menéndez.— Solicita ambos turnos

D.ª Isabel María Riesco Fernández.
D.ª María del Carmen Bernal Ramírez.

Opositoras excluídas

D.ª Catalina Marroig Miguel.
D.ª María Candelas Quintano Saldafia.
D.ª M.ª del Carmen Rloyo Santamaría.

Da Luisa Vila Barros.

Da Dolores Doblas Larios.

Da Encarnación Tomás Polo.

Da Ana María Landáburu Arenaza.

Da Isabel Bethencourt García.

Da Benita Marticorena Gofi.

Da Matilde García García.

Da María Codina Nadal.

Da Celia Merino Rodriguez,

- D. Elisa Coanen Mored
- D. Angrea Marcos Ramol.
 D. Diores Loosa Navarra.
 D. Paz Asunción Ramos Pelácz.
 D. Pataela Sanchez Herréjor.
- De Phart Laste Forcingez, De Burta del Carmen Robles Ruiz, De Stan Herrero Maylin, De Autonia Mana Franco Alarcón,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 11 de febrero de 1955.—El Director general, E. Camo.

Jere de la Sección de Enseñanzas del Magisterio,

Paciendo pública la relacion definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enschanza Primaria, Inspectores.

De conformidad con las Ordenes miristeriales de 10 de julio (BOLETIN OFI-CIAI, DEL ESTADO de 2 de agosto; Ge 18 de agosto y 11 de septiembre (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre, de 15 de septiembre (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre) y de 25 de noviembre (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre) de 1954, convocando opo-siciones para proveer veintínueve plazas de Inspectores y trece de Inspectoras de Ensenanza Primaria,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes ad-mitidos y excluidos, ordenados en ella según orden de entrada en el Registro general de este Ministerio.

INSPECTORES ·

Para proveer dos plazas de las vein-tinueve que se convocan en el turno co-rrespondiente a Inspectores provisionales y Maestros nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945 y que no tengan nota desfavorable en su expediente:

Opositores admitidos

Ex combatientes:

- D Luis Gonzalez Gisbert.
- Francisco Fidalgo Villaveirán.
 Rafael Ponferrada Gómez.
 Jesús Crespo García.
 Julio Fúster Casas.
- 1)
- D Enrique Goicoa Arilla.
 D Alfredo Saenz-Rico Urbina.
- Daniel Alonso García.
 Jesús Seoane Cortés.
 Jesús Gil Moreno.

Libres:

- D Santiago Martín Alamo. D Jaime Juan Castañer. D Manuel Alonso Oyagile.

- Manuel Alonso Oyague.
 Carlos Fernández Rodríguez.
 Manuel Fernández Fernández.
 Juan Gallardo Romero.
 Pedro García Delgado.
 Félix Vellé Romanos
 Jorge González Villaverde.
 Francisco J. Brea Melgarejo.
 Antonio Moreno Cañamero.
 Afrodisio Hermández Salag.

- D
- D.
- D
- D Afrodisio Hernández Salas. D Ignacio Cebreiro Refojo.

Para proveer las veintisiete plazas res-Para proveer las veintisiete plazas restantes correspondientes al turno de Licenciados en Pedagogía, siendo equivalente, de conformidad con el apartado prinero de la Orden ministerial de 10 de julio citada, el título de Licenciado en Pedagogía al de Maestro Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores dal Magisterio. tudios Superiores del Magisterio.

E.: combatientes:

- D Ignacio Blasco Vilatela. D Julián Juez Vicente. D Gerardo Alonso Fernández.

- D Reniso Albero Gotor.
 D Tomás Ausin Sánchez.
 D Manuel Aionso Hernández.

- Manuel Aionso Hernández.
 Carmelo Martín Carrillo,
 Mariano Ojuel Gómez.
 José Pastor Bragado
 Pedro Jaime Rubio García.
 Valeriano Pastrana Magariños.
 Aruceto Gómez Esteban.
 Arturo Calsina Majó.
 Gabriel Salom Calafell.
 Pablo Rubies Baldoma. T)

- D

- Gabriel Saiom Calafell,
 Pabio Rubies Baldoma,
 Angel Bueno Roldán,
 Domingo Bedia Ocejo,
 Diego Aguilar Pierres,
 Cecilio Teruel Montoya,
 Angel Ramos Sobrino,
 Gregorio Rafael Galiana López,
 Esteban Buñuel García,
 Antonio Alcoba Muñoz,
 Santiago Debón Tortosa, D

- Santiago Debón Tortosa. José Mendoza Alvarez. Victorino Palacios Saenz. Rogelio Medina Rublo.

- Feliciano Piomo Cristóbal. Sabino Luis Mayordomo Marcelo Martín de Saavedra y Morales.
- D
- rales.
 José María Ballarín Porté.
 José Pérez Domínguez.
 Andrés Bravo Izquierdo.
 José María de Marcos Abajo.
 Arturo de la Orden Hoz.
 Hamiro Castro Santamaría.
 Jaime Llach Marimón.
 Bartolomé Nieto Baena.
 Enrique Velasco Alvarez.
 Justo Fonseca Gil.
 Bernabé Cano Cano.

Opositores excluídos

- D Bartolomé Navas Noguera.
 - José Muñoz González.
- D
- Antonio Cabrera de la Rosa. Futiquio García Guerra. Cipriano Arbé Caballero. Lamberto Merino de Villegas.

- D Teodoro Saez Fernández.
 D Arturo Sempere Agulló.
 D Pedro Pablo García González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1955.-El Di-

rector general, E. Canto.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso para seleccionar Profesores interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional, declarando admitidos a los aspirantes que se citan y concediendo plato para completar documentaciones.

Concluído el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas de Pro-fesores interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 29 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto lo sigmente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

Abón Vázquez, César,--Ciclo de Forma ción Manuac

Antolin Siffredi, Juan de Dios.-Cicio de Formación Manual. Arés Gómez, Joaquin.—Maestro de Ta-

nec.

Camacho Sanchez, Juan José,—Ciclo de Formación Manual,

Cantro Artacho, Francisco. - Maestro de Taller.

Lafarga Escuín, José.-Ciclo de Formaclón Manual. Quinoya Gómez, Salvador.—Maestro de

Taller,

Sueiro Rey, Juan Miguel.—Ciclo de For-

macion Manual.

2.º Conceder un plazo, que concluye el día 38 del presente mes, a las trece horas, para que los aspirantes que a continuación se citan puedan completar sus expedientes, presentando en el Registro General de este Ministerio los documentos sistemas de continuación de contra de este ministerio los documentos sistemas de contra de guientes:

Alvarez Montero, Luis.—Ciclo de For-mación Manual (título). Casas Pulido, Gabriel de las.—Ciclo de Formación Manual (título, certificado de adhesión al Movimiento).

Escaiero Cruz. Joaquín.—Maestro de Ta-

ller (toda la documentación).
Fernández, Senra, Teodoro, — Ciclo do Formación Manual (título, recibo de formación de expediente, acta de nacimiennación de expediente, acta de nacimento, certificado médico, certificado de adhesión al Movimiento, declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa y declaración jurada de residente. sidencia.

Martinez Ganzo. Juan.-Maestro de Taller (recibo por tasas administrativas y recibo por formación de expedientes cer-tificado de penales, certificado de adhe-sión al Movimiento, declaración jurada do no haber sido objeto de sanción administrativa y declaración jurada de residen-

Sánchez García. Julián.—Ciclo de Formación Manual Citulo, certificado de exploración por ravos X y certificado de adensión al Movimiento.

Vélez de Mendizábal, Basilio, (Recibo

por tasas administrativas y recibo por for-mación de expedientes, timbres por un valor de 630 pesetas, declaración jurada de residencia.)

3.º Excluir al aspirante Manuel Ruiz Hormazábal por sobrepasar la edad máxima exigida por la correspondiente con-

vocatoria.

4º Transcurrido el plazo señalado ano teriormente para completar documentaciones: se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional la relación de los aspirantes admitidos al concurso, en la cual se señalará el lugar, día y hora en que habrán de presentarse para realizar las pruebas esta-blecidas en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y

demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1955.—El Dirrector general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección Central de Ensenanza Laboral.

Convocando concurso para seleccionar Profesores interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y de Dibujo para los Centros de Enseñanza Media y Profesional, declarando admitidos a los aspirantes que se citan y concediendo plazo para completar documentaciones.

Concluído el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas de pro-fesores interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y de Dibujo, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de 29 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto lo

siguiente :

1.5 Admitir definitivamente a los siguiet tes concursantes:
Aguarón del Hoyo, Concepción. — Ciclo

de Ciencias de la Naturaleza.

Garcia Esteban, Carlos.—Ciclo de Cien-

cias de la Naturaieza.

Men lieta Peñalosa, Josefina.—Ciclo de Crencias de la Naturaleza.

Piena Manualeza.

Piena Manualeza.

Plana Monne, Magdalena, -- Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

2.6 Conceder un plazo que concluye el dia 28 del presente mes, a las trece horas para que los aspirantes que a continuación se citan puedan completar sus ex-pedientes, presentando en el Registro General de este Ministerio los documentos siguientes:

Armesto Martinez, Ramiro,—Cicle de Ciencias de la Naturaleza (toda la docu-

mentación).

Blanco Dueñas, Pablo.-Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (certificado médico y certificado de adhesión al Movimiento).

Higueras Moreno, Laura,—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (certificado de inscias de la Naturaleza (certificatio de interipción en el Colegio de Doctores y Licepciados y certificado médico).

Méndez Díaz Juan Antonio.—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (certificado de la Naturaleza (certificado ne

exoloración por rayos X y certificado ne-

gativo de penales). Narvion Aranda, Pascual. — Ciclo de Clencias de la Naturaleza (certificado de exploración por rayos X y certificado de inscripción en el Colegio de Doctores y Licenciados

Rodríguez Gómez, Paldomero.-Ciencias de la Naturaleza (certificado de exploración por rayos X y certificado de adhesión al Movimiento).

Romero Romero. Joaquín. — Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (toda la documentación).

Sanz y Sanz. Ermesto.—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (toda la documentación)

Transcurrido el plazo señalado anteriormente para completar documenta-ciones, se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional la relación de los aspirantes admitidos al concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v demás efectos.

Dios cuarde a V. S. muchos años. Madrid. 12 de febrero de 1955.—El Di-rector general, Carlos M.* Rodríguez de

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia)

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Profesor Especial de «Francés e Inglés» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Murcia» correspondiente al día 5 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Espe-cial de «Francés e Inglés» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

El plazo para presentación de instan-El piazo para presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 14 de febrero de 1955.—El Director general Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Titu'ar del Ciclo Espe-cial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Murcia» correspondiente al día 5 de fe-brer de 1955 publica la convocatoria para proveet la piaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Ense-nanza Media y Profesional de Murcia.

El plazo para presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco, si los so-licitantes residen en Canarias. Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 14 de febrero de 1955.—El Di-rector general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Profesor titular del Ciclo Espe-cia/ del Centro de Enseñanza Medic y Profesional de Totana.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» correspondiente al dia 5 de fe-brero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Ense-nanza Media y Profesional de Totana.

El plazo para presentación de instancias y documentos será de treinta dias naturales, o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias Baleares. o Norte de Africa a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 14 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares)

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Capataz para el Campo de Prác-ticas del Centro de Enseñanza Media y Protesional de Felanitx.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Baleares»» correspondiente al día 5 de fe-brero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz para el Campo de Prácticas del Centro de Ensenanza Media v Profesional de Felanitx.

nanza Media y Profesional de Felanitx.
El plazo para presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrul 14 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel

Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almeria)

Anunciando concurso para proveer la pla-za de Capataz del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Protesional de Huércal-Overa.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» correspondiente al día 5 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz para el Campo de Prácticas del Centro de Ensefanza Media y Profesional de Huércal-

El plazo para presentación de instancias y documentos será de treinta días peturales o querenta y cinco si los sobietontes residen en Canarias Paleares por la contacta de Africa a contact desde la pu-

blicación del presente extracto en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. Madrid. 14 de febrero de 1955.—El Di-

rector general, Carlos M. Rodríguez de Valcarcel.

(Patronato Proyincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya)

Anunciando concurso para proveer p'azo de Profesor titular del Ciclo Es-pecial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» correspondiente al din 9 de fe-Vizcayar correspondiente al dia 9 de l'e-brero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titu-lar del Ciclo Especial del Centro de En-señanza Media y Profesional de Bermeo. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta dias naturales, o cuarenta y cinco si los so-licitantes residen en Canarias. Baleares o Norte de Africa a contar desde la puo Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid. 14 de febrero de 1955.-El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Declarando desierto el concurso convocado para seleccionar los Profesores in-terinos del Ciclo de «Geografía e Historia» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria y de Balaguer.

Visto el expediente del concurso convocado en 16 de noviembre último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes) para seleccionar Profesores interinos del Ciclo de «Geografía e Historia» en Centro de Enseñanza Media n. Profesional de Companya de Company dia v Profesional

Esta Dirección General ha resuelto de conformidad con el mismo, declarar desierto el comurso celebrado para selec-cionar los Profesores interinos del Ciclo de «Geografía e Historia» de los Cen-iros de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria y de Balaguer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 16 de febrero de 1955.—El Di-

rector general, Carlos M.ª Rodriguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Rectificando la Orden de 25 de encre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO de 17 de febrero), que convoca-ba concurso para adquirir mobiliario y material de trabajo en talleres y pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero de 1955, página 1021 y siguiente, la Orden de fecha 25 de enero último por la que se convocaba concurso para adquirir mobilia-rio y material pedagógico y de trabato en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y ob-servado error en su redacción.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la citada Orden en lo referente a las 75 mesas de Profesor, pertenecientes al lote B en el sentido de que el mobi-liario que se anuncia a concurso es el siguiente: 75 mesas de Profesor con sus

correspondientes sillones.

Madrid, 17 de febrero de 1955,—El Director general. Carlos M.ª Rodríguez de

Valcárcel.

Dirección General de Bellas Artes 1 Tocología. Grupo A.

Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Pre-paratorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición a la catedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 se declaró caducada la anterior convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Pre-paratorio de Colorido» de la Escuela Su-perior de Bellas Artes de Valencia, concediéndose un nuevo plazo de un mes para admisión de solicitudes al mismo;

Resultando que dentro de dicho plazo fuvieron entrada las instancias de los senores Molina Pérez, Lozano Sanchis y Francés Asencio;

Considerando que las instancias de los señores Molina Pérez y Lozano Sanchis vienen acompañadas de la documentación requerida por la convocatoria, por lo que procede la admisión definitiva de ambos aspirantes;

Considerando que el señor Francés Asencio no acompaña ninguna documentación a su solicitud, por lo que, siguiendo la costumbre administrativa, puede serle concedido un nuevo plazo impro-rrogable de diez días para que complete

su documentación, Esta Dirección General ha acordado: 1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y en unión de los aspirantes ya admitidos al mismo por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes

de 13 de abril de 1953, a don José Molina Perez y don Francisco Lozano Sanchis; y 2.º Conceder un nuevo plazo impro-rrogable de diez dias, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que complete su documentación, a don Adolfo Francés Asencio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1955.-El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación a la convocatoria del concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.

En la convocatoria del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Vizcaya de 19 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes) por error material apa-recieron las Especialidades correspondientes al Subsector de Baracaldo incluídas en el número de las declaradas para el Sector de Bilbao, Por consiguiente, se hace necesario desglosarias en la siguiente forma:

Una vacante para el Sector de Bilbao. Otra vacante para el Sector de Bilbao. Una vacante para el Subsector de Bara-

Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Pediatria-Puericultura.

Una vacante para el Sector A) de Bil-

Otra vacante para el Sector A) de Bilbao.

Otra vacante para el Sector A) de Bilbao.

Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otorrinolaringología.

Una vacante para el Sector de Bilbao. Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Ojtalmologia.

Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Radiologia.

Una vacante para el Sector de Bilbao. Otra vacante para el sector de Bilbao. Otra vacante para el sector de Bilbao. Otra vacante para el sector de Bilbao. Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Odontología.

Una vacante para el Sector de Bilbao. Otra vacante para el Sector de Bilbao. Otra vacante para el Sector de Bilbao. Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para el Subsector de Baracaldo.

Análisis Clinicos.

Una vacante para el Subsector de Baracaldo.

Otra vacante para Subsector de Baracaldo.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentaran en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo senalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones comple-mentarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid 14 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a veterinarios a un cursillo sobre cirugia y castración en la Facultad de Veterinaria de Zuragoza, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último, y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, esta Dirección General por la presente convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre cirugía y castración con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá caracter de intensivo y versará sobre cirugia y castración, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.
- 2.3 Dará comienzo el día 12 de abril en la Facultad de Veterinaria de Zara-goza, teniendo una duración aproximada de quince dias.
- 3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus co-nocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, al ilustrísimo senor Decano de la Facultad de Veterina-ria de Zaragoza hasta el día 20 de marzo.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

- 4.ª El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza remitira a esta Dirección General relación de as-pirantes, con informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.
- 5.3 Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, cantidades que serán remitidas a la Dirección General de Ganadería.

- 6.3 Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios, o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gassos tos de sus desplazamientos y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.
- Al final del cursillo se constituira un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otor-gará Certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.